



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/2000/5  
15 de marzo de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE  
LAS NACIONES UNIDAS

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS  
ACERCA DE LA 12ª SERIE DE RECLAMACIONES "E3"

## ÍNDICE

|                                                                           | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN .....                                                        | 1               | 9             |
| I. TRÁMITES PROCESALES.....                                               | 2 - 9           | 9             |
| A. Naturaleza y objeto del procedimiento.....                             | 2 - 3           | 9             |
| B. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la 12ª serie ...       | 4 - 7           | 9             |
| C. Enmienda de las reclamaciones tras su presentación .....               | 8               | 10            |
| D. Las reclamaciones .....                                                | 9               | 10            |
| II. MARCO JURÍDICO.....                                                   | 10 - 31         | 12            |
| A. Derecho aplicable .....                                                | 10              | 12            |
| B. Responsabilidad del Iraq .....                                         | 11              | 12            |
| C. La cláusula "anteriores al" .....                                      | 12 - 13         | 12            |
| D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa" .....                 | 14 - 15         | 13            |
| E. Lucro cesante.....                                                     | 16 - 17         | 13            |
| F. Fecha de la pérdida.....                                               | 18              | 14            |
| G. Intereses.....                                                         | 19 - 20         | 14            |
| H. Tipo de cambio .....                                                   | 21 - 23         | 14            |
| I. Pérdidas debidas a la evacuación .....                                 | 24              | 15            |
| J. Evaluación .....                                                       | 25 - 27         | 15            |
| K. Requisito de prueba .....                                              | 28 - 31         | 15            |
| III. RECLAMACIÓN DE CHINA METALLURGICAL<br>CONSTRUCTION CORPORATION ..... | 32 - 76         | 17            |
| A. Pérdidas contractuales (Iraq).....                                     | 35 - 45         | 18            |
| B. Pérdidas contractuales (Kuwait).....                                   | 46 - 54         | 20            |
| C. Pérdida de bienes materiales .....                                     | 55 - 66         | 22            |
| D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros .....                   | 67 - 74         | 23            |

ÍNDICE (continuación)

|                                                                       | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| III. ( <u>continuación</u> )                                          |                 |               |
| E. Intereses.....                                                     | 75              | 25            |
| F. Recomendación para China Metallurgical .....                       | 76              | 25            |
| IV. RECLAMACIÓN DE ERECTION AND INDUSTRIAL SERVICES COMPANY .....     | 77 - 102        | 27            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                       | 79 - 89         | 28            |
| B. Lucro cesante.....                                                 | 90 - 93         | 30            |
| C. Pérdida de bienes materiales .....                                 | 94 - 97         | 30            |
| D. Reclamación subsidiaria.....                                       | 98 - 100        | 31            |
| E. Intereses.....                                                     | 101             | 31            |
| F. Recomendación para Erection and Industrial.....                    | 102             | 32            |
| V. RECLAMACIÓN DE EMAN ESTABLISHMENT FOR CONTRACTING .....            | 103 - 131       | 33            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                       | 105 - 118       | 34            |
| B. Pérdida de bienes materiales .....                                 | 119 - 122       | 36            |
| C. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros .....               | 123 - 129       | 36            |
| D. Intereses.....                                                     | 130             | 37            |
| E. Recomendación para Eman .....                                      | 131             | 38            |
| VI. RECLAMACIÓN DE EL-TADAMONE EL-ARABY COMPANY FOR CONTRACTING ..... | 132 - 175       | 39            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                       | 133 - 148       | 40            |
| B. Lucro cesante.....                                                 | 149 - 151       | 42            |
| C. Pérdida de bienes materiales .....                                 | 152 - 155       | 42            |
| D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros .....               | 156 - 167       | 43            |
| E. Pérdidas financieras.....                                          | 168 - 173       | 45            |

ÍNDICE (continuación)

|                                                                      | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| VI. ( <u>continuación</u> )                                          |                 |               |
| F. Intereses.....                                                    | 174             | 46            |
| G. Recomendación para El-Tadamone.....                               | 175             | 46            |
| VII. RECLAMACIÓN DE LINDNER AKTIENGENSELLSCHAFT ...                  | 176 - 192       | 47            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                      | 177 - 185       | 48            |
| B. Pérdida de bienes materiales .....                                | 186 - 188       | 49            |
| C. Lucro cesante.....                                                | 189 - 191       | 50            |
| D. Recomendación para Lindner.....                                   | 192             | 50            |
| VIII. RECLAMACIÓN DE MANNESMANN DEMAG<br>HÜTTENTECHNIK .....         | 193 - 199       | 51            |
| A. Pérdida de bienes materiales .....                                | 194 - 198       | 52            |
| B. Recomendación para Mannesmann.....                                | 199             | 53            |
| IX. RECLAMACIÓN DE NEW TEL AVIV CENTRAL BUS<br>STATION LIMITED ..... | 200 - 232       | 55            |
| A. Bienes generadores de ingresos.....                               | 201 - 210       | 56            |
| B. Pagos indemnizatorios a arrendatarios .....                       | 211 - 213       | 57            |
| C. Pérdidas de bienes inmuebles .....                                | 214 - 216       | 58            |
| D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros .....              | 217 - 222       | 58            |
| E. Pérdidas financieras.....                                         | 223 - 227       | 59            |
| F. Daño a la reputación.....                                         | 228 - 231       | 60            |
| G. Recomendación para Central Bus Station .....                      | 232             | 61            |
| X. RECLAMACIÓN DE MORANDO IMPIANTI I.I.M.C. S.p.A. ....              | 233 - 247       | 63            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                      | 234 - 239       | 64            |
| B. Pérdidas de bienes muebles.....                                   | 240 - 243       | 65            |

ÍNDICE (continuación)

|                                                                    | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| X. ( <u>continuación</u> )                                         |                 |               |
| C. Cuenta bancaria en el Iraq .....                                | 244 - 246       | 65            |
| D. Recomendación para Morando .....                                | 247             | 66            |
| XI. RECLAMACIÓN DE V.I.P.P. S.p.A. ....                            | 248 - 256       | 67            |
| A. Pérdidas de bienes muebles .....                                | 250 - 255       | 68            |
| B. Recomendación para VIPP .....                                   | 256             | 69            |
| XII. RECLAMACIÓN DE NAZIR AND COMPANY (PRIVATE)<br>LIMITED .....   | 257 - 268       | 71            |
| A. Pérdidas de bienes muebles .....                                | 258 - 264       | 72            |
| B. Cuenta bancaria en el Iraq .....                                | 265 - 267       | 73            |
| C. Recomendación para Nazir .....                                  | 268             | 73            |
| XIII. RECLAMACIÓN DE NAFTOBUDOWA HOLDING<br>COMPANY .....          | 269 - 290       | 75            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                    | 270 - 281       | 76            |
| B. Pérdida de ingresos .....                                       | 282 - 284       | 78            |
| C. Pérdidas de evacuación .....                                    | 285 - 287       | 78            |
| D. Intereses .....                                                 | 288             | 78            |
| E. Costos de preparación de la reclamación .....                   | 289             | 78            |
| F. Recomendación para Naftobudowa .....                            | 290             | 79            |
| XIV. RECLAMACIÓN DE SÖRMAŞ SÖĞÜT REFRAKTER<br>MALZEMELERİ AŞ ..... | 291 - 297       | 81            |
| A. Pérdidas contractuales .....                                    | 292 - 296       | 82            |
| B. Recomendación para Sörmaş .....                                 | 297             | 82            |

ÍNDICE (continuación)

|                                                                                    | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| XV. RECLAMACIÓN DE CLEVELAND BRIDGE AND<br>ENGINEERING MIDDLE EAST (PVT) LTD ..... | 298 - 304       | 83            |
| A. Lucro cesante.....                                                              | 299 - 303       | 84            |
| B. Recomendación para Cleveland .....                                              | 304             | 85            |
| XVI. RECLAMACIÓN DE DAL-STERLING GROUP PLC .....                                   | 305 - 322       | 87            |
| A. Pérdida de ingresos.....                                                        | 306 - 313       | 88            |
| B. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros .....                            | 314 - 319       | 89            |
| C. Pérdidas financieras.....                                                       | 320 - 321       | 90            |
| D. Recomendación para Dal-Sterling.....                                            | 322             | 91            |
| XVII. RECOMENDACIÓN.....                                                           | 323             | 92            |

ÍNDICE (continuación)

Lista de cuadros

|                                                                 | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. Reclamación de China Metallurgical .....                     | 18            |
| 2. Indemnización recomendada para China Metallurgical .....     | 25            |
| 3. Reclamación de Ereccion and Industrial.....                  | 28            |
| 4. Reclamación subsidiaria de Ereccion and Industrial .....     | 31            |
| 5. Indemnización recomendada para Ereccion and Industrial ..... | 32            |
| 6. Reclamación de Eman .....                                    | 34            |
| 7. Indemnización recomendada para Eman.....                     | 38            |
| 8. Reclamación de El-Tadamone.....                              | 40            |
| 9. Indemnización recomendada para El-Tadamone .....             | 46            |
| 10. Reclamación de Lindner.....                                 | 48            |
| 11. Indemnización recomendada para Lindner .....                | 50            |
| 12. Reclamación de Mannesmann.....                              | 52            |
| 13. Indemnización recomendada para Mannesmann.....              | 53            |
| 14. Reclamación de Central Bus Station .....                    | 56            |
| 15. Indemnización recomendada para Central Bus Station.....     | 61            |
| 16. Reclamación de Morando.....                                 | 64            |
| 17. Indemnización recomendada para Morando .....                | 66            |
| 18. Reclamación de VIPP.....                                    | 68            |
| 19. Indemnización recomendada para VIPP .....                   | 69            |
| 20. Reclamación de Nazir .....                                  | 72            |
| 21. Indemnización recomendada para Nazir .....                  | 73            |
| 22. Reclamación de Naftobudowa.....                             | 76            |
| 23. Indemnización recomendada para Naftobudowa .....            | 79            |

ÍNDICE (continuación)

Lista de cuadros (continuación)

|                                                       | <u>Página</u> |
|-------------------------------------------------------|---------------|
| 24. Reclamación de Sörmaş .....                       | 82            |
| 25. Indemnización recomendada para Sörmaş .....       | 82            |
| 26. Reclamación de Cleveland .....                    | 84            |
| 27. Indemnización recomendada para Cleveland.....     | 85            |
| 28. Reclamación de Dal-Sterling.....                  | 88            |
| 29. Indemnización recomendada para Dal-Sterling ..... | 91            |

## INTRODUCCIÓN

1. En su 22º período de sesiones, celebrado en octubre de 1996, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró el presente Grupo de Comisionados (el "Grupo"), integrado por el Sr. Werner Melis (Presidente), el Sr. David Mace y el Sr. Sompong Sucharitkul, para examinar las reclamaciones por contratos de construcción e ingeniería presentadas a la Comisión en nombre de sociedades mercantiles y otras personas jurídicas, de conformidad con las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad, las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas") y otras decisiones del Consejo de Administración. El presente informe contiene las recomendaciones hechas por el Grupo al Consejo de Administración en cumplimiento del apartado e) del artículo 38 de las Normas acerca de 14 reclamaciones incluidas en la 12ª serie. Cada reclamante pide indemnización por la pérdida, el daño o el perjuicio que, según alega, resultan de la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990 y la posterior ocupación. Las reclamaciones presentadas al Grupo en esta serie y que se examinan en el presente informe fueron seleccionadas por la Secretaría de la Comisión entre las reclamaciones por contratos de construcción e ingeniería (las "reclamaciones de la categoría "E3'") sobre la base de los criterios establecidos en las Normas.

### I. TRÁMITES PROCESALES

#### A. Naturaleza y objeto del procedimiento

2. La condición jurídica y funciones de la Comisión figuran en el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 689 (1991) del Consejo de Seguridad de fecha 2 de mayo de 1991 (S/22559). Con arreglo a ese informe, la Comisión es un órgano de determinación de hechos que examina reclamaciones, verifica su validez, evalúa las pérdidas, recomienda una indemnización y hace los pagos pertinentes.

3. Se han confiado al Grupo tres tareas en su procedimiento. En primer lugar, el Grupo determinar si los diversos tipos de pérdidas aducidos por los reclamantes corresponden a la competencia de la Comisión. En segundo lugar, el Grupo debe verificar si un determinado reclamante ha incurrido de hecho en las presuntas pérdidas que son en principio resarcibles. En tercer lugar, el Grupo debe determinar si se ha incurrido en esas pérdidas resarcibles en los importes reclamados.

#### B. Antecedentes procesales de las reclamaciones de la 12ª serie

4. El 27 de julio de 1999, el Grupo dictó una orden de procedimiento relativa a las reclamaciones. Ninguna de las reclamaciones entrañaba cuestiones complejas, una voluminosa documentación o pérdidas extraordinarias que obligasen al Grupo a calificar algunas de las reclamaciones de excepcionalmente importante o compleja en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas. Así pues, el Grupo decidió concluir su examen de las reclamaciones dentro de los 180 días siguientes al 27 de julio de 1999, de conformidad con el apartado c) del artículo 38 de las Normas.

5. El Grupo procedió a un examen fáctico y jurídico completo y detallado de las reclamaciones. El Grupo examinó las pruebas presentadas por los reclamantes en respuesta a las solicitudes de información y de documentos. También estudió las respuestas del Iraq a las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en el 27º informe del Secretario Ejecutivo, que fue publicado el 26 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 16 de las Normas.

6. Tras examinar la información y documentación pertinentes, el Grupo determinó inicialmente la resarcibilidad de los elementos de pérdida de cada reclamación. De conformidad con el artículo 36 de las Normas, el Grupo contrató en calidad de asesores técnicos a una empresa de contabilidad y otra de tasación de siniestros, ambas con experiencia internacional y en el Golfo Pérsico, para que le ayudaran en la cuantificación de las pérdidas incurridas en proyectos de construcción de gran envergadura. El Grupo encargó seguidamente a sus asesores técnicos que prepararan informes detallados sobre cada una de las reclamaciones.

7. Al redactar el presente informe, el Grupo no ha incluido citas concretas de documentos de carácter reservado o no público que le fueron presentados o facilitados para la realización de su labor.

#### C. Enmienda de las reclamaciones tras su presentación

8. El Grupo observa que el período para presentar las reclamaciones de la categoría "E" expiró el 1º de enero de 1996. El Consejo de Administración permitió a los reclamantes presentar suplementos de información no solicitados hasta el 11 de mayo de 1998 inclusive. Varios reclamantes incluidos en la 12ª serie habían presentado varios suplementos a la cantidad por ellos reclamada hasta el 11 de mayo de 1998. En el presente informe, el Grupo ha tenido en cuenta los suplementos presentados hasta el 11 de mayo de 1998. El Grupo sólo ha considerado las pérdidas contenidas en la reclamación original, complementada por los reclamantes hasta el 11 de mayo de 1998, excepto en los casos en que esas pérdidas se han retirado o reducido por los reclamantes. En los casos en que los reclamantes redujeron la cuantía de sus pérdidas el Grupo ha examinado la cuantía reducida. Ahora bien, esto no excluye las correcciones relativas a errores aritméticos o tipográficos.

#### D. Las reclamaciones

9. El presente informe contiene las conclusiones del Grupo relativas a las pérdidas presuntamente causadas por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq respecto de las reclamaciones siguientes:

- a) China Metallurgical Construction Corporation, sociedad estatal constituida en la República Popular de China, que pide una indemnización de 24.909.175 dólares de los EE.UU.;
- b) Erection and Industrial Services Company, sociedad de propiedad pública constituida con arreglo a la legislación de la República Árabe de Egipto, que pide una indemnización de 11.152.035 dólares de los EE.UU.;

- c) Eman Establishment for Contracting Nan Tawfik Boules, propietario único inscrito en el registro mercantil con arreglo a la legislación de la República Árabe de Egipto, que pide una indemnización de 7.290.794 dólares de los EE.UU.;
- d) El-Tadamone El-Araby Co. for Contracting, sociedad comanditaria constituida con arreglo a la legislación de la República Árabe de Egipto, que pide una indemnización de 5.639.113 dólares de los EE.UU.;
- e) Lindner Aktiengesellschaft, empresa constituida con arreglo a la legislación de la República Federal de Alemania, que pide una indemnización de 330.428 dólares de los EE.UU.;
- f) Mannesmann Demag Hüttentechnik, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República Federal de Alemania, que pide una indemnización de 51.445 dólares de los EE.UU.;
- g) The New Tel Aviv Central Bus Station Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación del Estado de Israel, que pide una indemnización de 8.245.000 dólares de los EE.UU.;
- h) MORANDO IMPIANTI-Impianti per l'Industria dei materiali dea Costr. S.p.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República Italiana, que pide una indemnización de 4.763.303 dólares de los EE.UU.;
- i) V.I.P.P. S.p.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República Italiana, que pide una indemnización de 471.836 dólares de los EE.UU.;
- j) Nazir and Company (Private) Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República Islámica del Pakistán, que pide una indemnización de 2.243.080 dólares de los EE.UU.;
- k) Construction Engineering and Maintenance, NAFTOBUDOWA Holding Co., sociedad mixta por acciones, constituida con arreglo a la legislación de la República de Polonia, que pide una indemnización de 4.643.401 dólares de los EE.UU.;
- l) Sörmas Sögüt Refrakter Malzemeleri AS, sociedad constituida con arreglo a la legislación de la República de Turquía, que pide una indemnización de 85.839 dólares de los EE.UU.;
- m) Cleveland Bridge and Engineering Middle East (Private) Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Emiratos Árabes Unidos, que pide una indemnización de 5.989.489 dólares de los EE.UU.;
- n) Dal Sterling Group PLC, sociedad constituida con arreglo a la legislación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que pide una indemnización de 267.587 dólares de los EE.UU.

## II. MARCO JURÍDICO

### A. Derecho aplicable

10. Como se indica en los párrafos 16 a 18 y 23 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3"" (el "primer informe") (S/AC.26/1998/13), el Grupo determinó que el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad reafirmaba la responsabilidad del Iraq y definía la competencia de la Comisión. El Grupo aplicó la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, decisiones del Consejo de Administración y, en caso necesario, otras normas pertinentes de derecho internacional.

### B. Responsabilidad del Iraq

11. Como se indica en el párrafo 16 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E3"" (el "tercer informe") (S/AC.26/1998/R.33), el Grupo determinó que por "Iraq" según se utiliza este término en la decisión 9 (S/AC.26/1992/9), se entiende el Gobierno del Iraq, sus subdivisiones políticas, o cualquier agencia, ministerio, servicio o entidad (en particular las empresas del sector público) controlado por el Gobierno del Iraq. En el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Gobierno del Iraq controlaba todos los aspectos de la vida económica a excepción de algunos sectores periféricos en la agricultura, los servicios y el comercio.

### C. La cláusula "anteriores al"

12. En su primer informe, el Grupo adoptó la siguiente interpretación de la cláusula "anteriores al" contenida en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad respecto de los contratos en que el Iraq era parte:

- a) Las palabras "independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales" tenían por objeto limitar la competencia de la Comisión, es decir, que esas deudas y obligaciones no podían presentarse a la Comisión;
- b) El período a que se refieren las palabras "anteriores al 2 de agosto de 1990" debe interpretarse tomando debidamente en cuenta la finalidad de esta expresión, que era la de excluir de la competencia de la Comisión las deudas impagadas por el Iraq;
- c) Las palabras "deudas" y "obligaciones" deben entenderse en el sentido consuetudinario y habitual con que se las utiliza corrientemente; y
- d) La aplicación de un plazo de demora de los pagos de tres meses para definir el período jurisdiccional es razonable y acorde con la realidad económica en el Iraq antes de la invasión y con las prácticas comerciales habituales.

13. El Grupo considera que por reclamación concerniente a "una deuda y obligación anterior al 2 de agosto de 1990" se entiende una deuda pendiente por trabajos realizados o servicios prestados antes del 2 de mayo de 1990.

D. Aplicación del requisito de la "pérdida directa"

14. En la decisión 7 (S/AC.26/1991/7/Rev.1), la decisión 9 (S/AC.26/1992/9) y la decisión 15 (S/AC.26/1992/15) del Consejo de Administración se imparten instrucciones específicas al Grupo en relación con la interpretación del requisito de la "pérdida directa". Aplicando esas decisiones, el Grupo examinó los tipos de pérdida presentados en las reclamaciones para determinar si se daba, con respecto a cada elemento de pérdida, el nexo causal necesario, a saber, la "pérdida directa".
15. El Grupo llegó a las siguientes conclusiones acerca del significado de la "pérdida directa":
- a) En lo que respecta a los activos físicos existentes en el Iraq y en Kuwait el 2 de agosto de 1990, un reclamante puede probar su pérdida directa demostrando que el quebrantamiento del orden público en esos países, resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, obligó al reclamante a evacuar a sus empleados y que la evacuación dio lugar al abandono de los activos físicos del reclamante;
  - b) En lo que respecta a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq era parte, el Iraq no puede aducir la fuerza mayor o principios jurídicos análogos para eximirse de las obligaciones que le imponía el contrato;
  - c) En lo que respecta a las pérdidas relativas a contratos en los que el Iraq no era parte, un reclamante puede demostrar la pérdida directa si está en condiciones de acreditar que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o el quebrantamiento del orden público en el Iraq o en Kuwait a raíz de la invasión le obligó a evacuar al personal necesario para cumplir el contrato;
  - d) Los costos en que hubiera incurrido el reclamante al adoptar medidas razonables para mitigar sus pérdidas son pérdidas directas, teniendo en cuenta que el reclamante estaba obligado a mitigar toda pérdida que pudiera haberse evitado razonablemente tras la evacuación de su personal del Iraq o Kuwait; y
  - e) La pérdida de utilización de fondos depositados en bancos iraquíes no es una pérdida directa salvo que el reclamante pueda demostrar que el Iraq tenía la obligación contractual u otra obligación específica de intercambiar esos fondos por monedas convertibles y autorizar la transferencia de los fondos convertidos fuera del Iraq y que no pudo procederse a tal intercambio y transferencia a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

E. Lucro cesante

16. Para fundamentar una reclamación por lucro cesante, el reclamante debe demostrar que mantenía una relación contractual en el momento de la invasión. En segundo lugar, que la continuación de esa relación resultó imposible por la invasión y ocupación de Kuwait por parte del Iraq. Por último, los beneficios deben calcularse sobre la base de la duración del contrato. El reclamante debe demostrar que el contrato habría sido rentable en su conjunto, es decir, debe demostrar que habría sido rentable terminar el contrato, y no simplemente que era rentable en un determinado momento.

17. Los cálculos de una reclamación por lucro cesante deben tener en cuenta los riesgos inherentes al proyecto concreto y la capacidad del reclamante de lograr un beneficio en el pasado. El carácter especulativo de algunos proyectos exige que el Grupo examine con espíritu crítico las pruebas presentadas. Para establecer con un "grado suficiente de certeza" la validez de una reclamación por lucro cesante, el Grupo exige que el reclamante presente no sólo los contratos y facturas relativos a los distintos proyectos, sino también estados financieros detallados, con inclusión de los estados de cuentas verificados de que se disponga, informes de gestión, presupuestos, estados de cuentas, fechas de realización, informes de situación y un desglose de los ingresos y gastos, reales y previstos, del proyecto.

#### F. Fecha de la pérdida

18. El Grupo debe determinar "la fecha en que se produjo la pérdida" en el sentido de la decisión 16 (S/AC.26/1992/16) del Consejo de Administración a los efectos de recomendar una indemnización por los intereses y de determinar el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las pérdidas expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. En los casos procedentes, el Grupo ha determinado la fecha de la pérdida de cada reclamación.

#### G. Intereses

19. De acuerdo con lo establecido en la decisión 16 (S/AC.26/1992/16), "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". En esa misma decisión, el Consejo de Administración especificó que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada", al tiempo que aplazó la adopción de una decisión sobre los métodos de cálculo y pago de los intereses.

20. El Grupo considera que los intereses deben correr desde la fecha de la pérdida, o, si no se demuestra otra cosa, desde el 2 de agosto de 1990.

#### H. Tipo de cambio

21. Si bien muchos de los costos en que incurrieron los reclamantes estaban expresados en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Comisión otorga sus indemnizaciones en esa moneda. Por consiguiente, el Grupo debe determinar el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las pérdidas expresadas en otras monedas.

22. El Grupo considera que el tipo de cambio enunciado en los contratos es el tipo apropiado para las pérdidas incurridas en relación con ellos, ya que tal tipo fue negociado y convenido específicamente por las partes.

23. Por lo que respecta a las pérdidas no contractuales, el Grupo considera que el tipo de cambio adecuado es el tipo comercial vigente en la fecha de la pérdida o, si no se demuestra otra cosa, el 2 de agosto de 1990, según figura en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas.

#### I. Pérdidas debidas a la evacuación

24. De conformidad con el apartado b) del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, el Grupo considera que los costos relacionados con la evacuación y repatriación de empleados desde el Iraq entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 son resarcibles en la medida en que el reclamante demuestre tales costos. Los costos resarcibles son los gastos temporales y extraordinarios relacionados con la evacuación y repatriación, incluidos el transporte, la manutención y el alojamiento.

#### J. Evaluación

25. El Grupo desarrolló, con ayuda de la secretaría y de sus asesores técnicos, un programa de verificación para examinar cada elemento de pérdida. El análisis de evaluación realizado por los asesores técnicos del Grupo garantiza la claridad y coherencia en la aplicación de determinados principios de evaluación a reclamaciones de construcción e ingeniería.

26. Después de recibirse todas las informaciones y pruebas concernientes a una reclamación, los asesores técnicos del Grupo aplicaron el programa de verificación. Cada elemento de pérdida fue analizado por separado con arreglo a un conjunto de instrucciones. El análisis de los asesores técnicos dio lugar a una recomendación de la indemnización por el importe reclamado, un ajuste de la cantidad reclamada o la recomendación de no indemnizar cada elemento de pérdida. En los casos en que los asesores técnicos del Grupo no pudieron responder de una manera decisiva, se señaló la cuestión a la atención del Grupo para ulterior debate y elaboración.

27. En lo que respecta a las pérdidas de bienes materiales, el Grupo adoptó como método principal de evaluación el coste efectivamente satisfecho menos la depreciación.

#### K. Requisitos de prueba

28. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35 de las Normas, las reclamaciones de sociedades deberán ser justificadas mediante pruebas que sean suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada. El Consejo de Administración ha puesto en claro en el párrafo 5 de la decisión 15 que, en lo que respecta a las pérdidas comerciales, "será necesario proporcionar una descripción detallada de las circunstancias de hecho en que se produjo la pérdida, el daño o el perjuicio" para que se recomiende la indemnización.

29. En el formulario de reclamación de la categoría "E" se exige a todas las sociedades y demás personas jurídicas que hayan presentado reclamaciones que acompañen en hoja aparte "una relación de los daños y perjuicios cuya reparación se solicita" ("Relación de daños y perjuicios"), fundada en los documentos justificativos u otros medios idóneos de prueba que acrediten de modo suficiente las circunstancias en que sobrevinieron los daños y perjuicios objeto de la reclamación y su importe".

30. En los casos en que no se justificaba adecuadamente la pérdida aducida en la presentación inicial de la reclamación, la secretaría preparó y remitió una comunicación por escrito al reclamante solicitando información y documentos concretos en relación con la pérdida ("carta de pormenorización de la reclamación"). Al examinar las presentaciones remitidas posteriormente,

el Grupo observó que en muchos casos el reclamante todavía no había aportado pruebas suficientes que corroborasen sus pérdidas.

31. El Grupo debe determinar si se han aportado pruebas suficientes en apoyo de esas reclamaciones y, en caso afirmativo, recomendar la cuantía adecuada de la indemnización respecto de cada elemento resarcible de reclamación. A continuación figuran las recomendaciones del Grupo.

### III. RECLAMACIÓN DE CHINA METALLURGICAL CONSTRUCTION CORPORATION

32. La empresa China Metallurgical Construction Corporation ("China Metallurgical") es una entidad de responsabilidad limitada, constituida con arreglo a la legislación de la República Popular de China. Sus principales actividades son trabajos de diseño y construcción relativos a proyectos de ingeniería para proyectos de minería, de caminos, canales y puertos, e industriales. China Metallurgical suministra también servicios en materia de contratos técnicos y laborales. China Metallurgical pide una indemnización por las pérdidas resultantes de las pérdidas contractuales, pérdidas de bienes materiales y pagos efectuados o socorro prestado a terceros por un valor total de 24.909.175 dólares de los EE.UU. China Metallurgical ha presentado también reclamaciones por los intereses correspondientes.

33. China Metallurgical cambió su nombre el 19 de octubre de 1994 por el de China Metallurgical Construction (Group) Corporation.

34. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, China Metallurgical incluyó una reclamación adicional relativa a los "gastos efectuados en China" por un valor total de 76.589 dólares de los EE.UU. El Grupo sólo ha examinado las pérdidas contenidas en la reclamación original, excepto en el caso en que las pérdidas han sido retiradas o reducidas por China Metallurgical. En los casos en que China Metallurgical redujo la cuantía de las pérdidas en su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, el Grupo ha examinado la cantidad reducida.

#### Cuadro 1

##### Reclamación de China Metallurgical

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales (Iraq)                  | 12.602.763                             |
| Pérdidas contractuales (Kuwait)                | 9.125.625                              |
| Pérdida de bienes materiales                   | 2.463.854                              |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 716.933                                |
| Intereses                                      | (--)                                   |
| Total                                          | 24.909.175                             |

#### A. Pérdidas contractuales (Iraq)

##### 1. Hechos y alegaciones

##### a) Contratos de suministro de personal

35. Durante el período de 1983 a 1985, China Metallurgical firmó cinco contratos de suministro de personal con varias entidades iraquíes. Los contratos fueron los siguientes:

- i) Contrato de suministro de personal para la fábrica de estructuras de acero Taji-Steel;
- ii) Contrato de suministro de personal para la fábrica de transformadores del Delianya;

- iii) Contrato de suministro de personal para el equipo geológico;
- iv) Contrato de suministro de personal para la fábrica de acero de Basrah; y
- v) Contrato de suministro de personal para la fábrica de tubos de acero de Basrah.

36. China Metallurgical declaró que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, había terminado los servicios relacionados con la fábrica de estructuras de acero de Taji, la fábrica de transformadores de Delianya y el equipo geológico.

37. En lo que respecta a los contratos de suministro de personal para la fábrica de acero de Basrah y la fábrica de tubos de acero de Basrah, China Metallurgical alegó que continuaba prestando servicios el 2 de agosto de 1990. Los acuerdos relativos a la fábrica de acero de Basrah y a la fábrica de tubos de acero de Basrah se habían prorrogado el 22 de enero de 1990 y el 4 de abril de 1990, respectivamente, por un período de 12 meses. China Metallurgical afirmó que el 2 de agosto de 1990 seguía prestando servicios a empresas estatales iraquíes respecto de los acuerdos prorrogados y que continuó cumpliendo esos acuerdos con arreglo a los contratos hasta finales de agosto de 1990.

38. Las condiciones de pago de los cinco contratos de suministro de personal estaban sujetas a una serie de acuerdos de pago diferido y China Metallurgical alegó que "tenía derecho a recibir pagos del Iraq durante el período de 1990 a 1992 por valor de 8.759.268,92 dólares de los EE.UU."

b) Contrato de 17 subestaciones

39. China Metallurgical declaró que en julio de 1985 firmó un contrato para la construcción de 17 subestaciones con el Ministerio Iraquí de Industria y con la Oficina de ingeniería eléctrica para pequeños proyectos de la Organización Eléctrica. China Metallurgical indicó que el proyecto se terminó en octubre de 1988. Afirmó que al 2 de agosto de 1990, había recibido un pago total de 38.442 dólares de los EE.UU. y que quedaba una cantidad pendiente por la suma total de 3.666.357 dólares de los EE.UU. y los honorarios "de contratación" no abonados por valor de 177.137 dólares de los EE.UU. China Metallurgical pide una indemnización de 3.843.494 dólares de los EE.UU. correspondiente al contrato de las 17 subestaciones.

2. Análisis y evaluación

40. El Grupo considera que a los efectos de la cláusula "anteriores al", contenida en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, China Metallurgical tenía contratos con el Iraq respecto de contratos de suministro de personal y respecto del contrato de las 17 subestaciones.

41. El Grupo considera que las pérdidas presuntamente sufridas por China Metallurgical respecto del contrato de la fábrica de estructuras de acero de Taji, el contrato de la fábrica de transformadores de Delianya, el contrato del equipo geológico y el contrato de las 17 subestaciones, se basan en servicios suministrados antes del 2 de mayo de 1990. En consecuencia, la reclamación por las pérdidas relativas a esos contratos queda fuera de la competencia de la Comisión.

42. Además, parte de esas deudas estaban cubiertas por los acuerdos de pago diferido. El Grupo considera que, a los efectos de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, los acuerdos de pago diferido no surtían el efecto de novación de la deuda. En consecuencia, las reclamaciones correspondientes a esas pérdidas caen fuera de la competencia de esta Comisión.

43. En lo que respecta a los contratos de suministro de personal para la planta de acero de Basrah y la fábrica de tuberías de acero de Basrah, el Grupo considera que China Metallurgical continuaba prestando servicios en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En consecuencia, las reclamaciones correspondientes a las prestaciones efectuadas desde el 2 de mayo de 1990 hasta el fin de agosto de 1990 caen dentro de la competencia de la Comisión. El Grupo considera que, en lo que respecta a la fábrica de acero de Basrah y a la fábrica de tubos de acero de Basrah, China Metallurgical presentó confirmaciones de las cantidades debidas con arreglo a los contratos y listas con los certificados en las que se indicaba el momento en que se prestaron los servicios.

44. China Metallurgical reclamó 3.884.447 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales relativas a la fábrica de acero de Basrah y a la fábrica de tuberías de acero de Basrah y, con respecto a esta cantidad, el Grupo considera que China Metallurgical no presentó pruebas suficientes que demuestren que tiene derecho a una indemnización de 227.193 dólares de los EE.UU. por trabajos realizados entre el 2 de mayo de 1990 y el 31 de agosto de 1990.

### 3. Recomendación

45. El Grupo recomienda una indemnización de 227.193 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales relativas a contratos en el Iraq.

#### B. Pérdidas contractuales (Kuwait)

##### 1. Hechos y alegaciones

###### a) Proyecto W3-2

46. China Metallurgical pide una indemnización de 1.708.223 dinares kuwaitíes (6.171.298 dólares) resultantes de un subcontrato que concertó el 8 de abril de 1985 ("el subcontrato") para la construcción del proyecto W3-2 con la sociedad Khalifa Al-Jassim Trading & Contracting Co ("Khalifa Co"), entidad radicada en Kuwait. El subcontratista original del proyecto era la sociedad Mountain Blue Commercial Co., la cual asignó todos sus derechos y obligaciones con arreglo al subcontrato a la sociedad China Metallurgical, previa aprobación de la sociedad Khalifa Co. A tenor del subcontrato, China Metallurgical había de emprender la construcción de 334 viviendas, una escuela y 12 subestaciones. El valor del contrato ascendía a 3.037.523 dinares kuwaitíes (10.973.660 dólares de los EE.UU.).

47. China Metallurgical declaró que comenzó la construcción en septiembre de 1985 y la terminó en marzo de 1988. Alegó que el período de mantenimiento se prorrogó continuamente hasta la fecha de la invasión de Kuwait por el Iraq.

b) El proyecto de viviendas de Rabiya ("Proyecto 163")

48. China Metallurgical concertó tres acuerdos el 28 de julio de 1986 ("los subcontratos") con una sociedad inscrita en el registro mercantil de Kuwait, a saber: M/S Arabian Building and Construction Company W.L.L. ("el contratista"). El contratista tenía un contrato con el Instituto Nacional de la Vivienda de Kuwait ("el contrato principal") para construir, entre otras cosas, viviendas, mezquitas y grupos de tiendas.

49. Los tres subcontratos se referían al suministro de personal y de equipo y al suministro de infraestructuras. El precio global del subcontrato era de 2.400.000 dinares kuwaitíes en lo relativo al contrato relativo al trabajo; el subcontrato relativo a infraestructuras preveía un pago global de 731.000 dinares kuwaitíes, y el subcontrato relativo al equipo preveía una suma global de 600.000 dinares kuwaitíes. China Metallurgical ha alegado una cantidad total de 817.761 dinares kuwaitíes (2.954.327 dólares de los EE.UU.) como cantidad pendiente de pago por los trabajos realizados en relación con los subcontratos respecto de los que pide indemnización.

50. China Metallurgical alegó que en septiembre de 1989 había terminado el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los subcontratos y que al mismo tiempo comenzó la ejecución de las obligaciones de mantenimiento. Hasta el 22 de febrero de 1989, el contratista había pagado a China Metallurgical parte de las cantidades previstas en los subcontratos por un total de 2.913.239 dinares kuwaitíes (10.524.657 dólares de los EE.UU.), que incluía un pago adelantado. China Metallurgical alegó que "el período de mantenimiento y su negociación respecto del pago del subcontrato se vieron frustrados y destruidos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990".

51. China Metallurgical alegó que trató de ponerse en contacto con otras partes contratantes después del cese de las hostilidades, pero no recibió respuesta alguna de ellas.

2. Análisis y evaluación

52. Este Grupo ha considerado que todo reclamante debe presentar pruebas concretas de que el impago por un deudor kuwaití fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Todo reclamante debe demostrar que el deudor mercantil no pudo pagar a causa de insolvencia o quiebra causadas por la destrucción de su empresa durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. China Metallurgical no ha presentado tal prueba. China Metallurgical sólo ha presentado copias de un registro telefónico entre ella y su agente en Kuwait que pretenden confirmar que los deudores ya no existían.

53. El Grupo considera que China Metallurgical no presentó pruebas suficientes de que las pérdidas contractuales a que se refiere su reclamación en Kuwait se produjeron como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990.

3. Recomendación

54. El Grupo no recomienda ninguna indemnización respecto de las pérdidas contractuales en Kuwait.

C. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

55. China Metallurgical pide una indemnización de 2.463.854 dólares por la pérdida de bienes materiales presuntamente sufrida en Kuwait y en el Iraq.

56. China Metallurgical declaró que tenía 334 empleados en su filial y en los lugares de trabajo en el Iraq y 8 empleados en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Declaró que evacuó a su personal tanto de Kuwait como del Iraq.

a) Oficina en el Iraq

57. China Metallurgical pide una indemnización de 85.775 dólares de los EE.UU. en relación con la presunta pérdida de equipo en su oficina del Iraq. Respecto de la oficina del Iraq, China Metallurgical declaró que había celebrado un contrato de fecha 1º de octubre de 1990 con un agente local para que guardara sus bienes ("Acuerdo I"). Este acuerdo hacía referencia a "una lista de vehículos y equipo importados temporalmente" y a una "lista de otros vehículos y equipo" ubicados en el lugar de trabajo de China Metallurgical.

b) Proyecto de la presa AT

58. Además, el Acuerdo I requería que el agente guardara las oficinas selladas de China Metallurgical. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, China Metallurgical declaró que este material se refería al proyecto Ikifil Shinafiya de Presa AT. Al parecer China Metallurgical era subcontratista de una sociedad estatal china de ingeniería de la construcción. China Metallurgical presentó documentación que indicaba que el equipo fue en realidad importado por la Sociedad Estatal china de Ingeniería de la Construcción. Afirmó que esta sociedad autorizó a China Metallurgical a reclamar a la Comisión, ya que China Metallurgical había presuntamente pagado el equipo. China Metallurgical declara una pérdida de 552.146 dólares de los EE.UU.

c) Proyecto N° 1 de exclusiva de navegación de Basrah

59. China Metallurgical declaró que celebró un segundo acuerdo de fecha 1º de octubre de 1990 ("Acuerdo II") con el mismo agente para que se encargara de guardar los vehículos, equipo, materiales, instrumentos, piezas de repuesto y barras de acero. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, China Metallurgical afirmó que las barras de acero que había importado fueron rechazadas por el contratista por considerarlas inadecuadas y que estaba adoptando medidas para su reexportación cuando se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. China Metallurgical pide una indemnización por el valor total de las barras de acero, es decir 1.167.000 dólares de los EE.UU. La indemnización total reclamada, incluidas las barras de acero, asciende a 1.627.354 dólares de los EE.UU.

60. China Metallurgical presentó un informe de fecha 29 de junio de 1992 en el que alegaba los bienes que le fueron robados el 21 de octubre de 1990.

d) Oficina de Kuwait y el proyecto W3-2

61. En lo que respecta a la oficina de Kuwait, China Metallurgical alegó que había adquirido equipo de oficina entre 1980 y el 2 de agosto de 1990. China Metallurgical pide una indemnización de 90.198 dólares de los EE.UU. China Metallurgical pide también una indemnización relativa al proyecto W3-2, en el que era subcontratista, por valor de 108.381 dólares de los EE.UU.

2. Análisis y evaluación

62. En relación con los bienes presuntamente perdidos en el Iraq y Kuwait, China Metallurgical alegó que había perdido la mayoría de las facturas originales. China Metallurgical declaró que "los costos de los bienes reclamados son el valor neto calculado sobre la base de los estados financieros mantenidos regularmente en la oficina central del reclamante". China Metallurgical presentó un "resumen de las piezas de repuesto" y "una lista detallada de los principales materiales" y otras listas de material preparadas por la empresa.

63. En lo que respecta a las barras de acero, China Metallurgical presentó varias facturas con fechas a partir de 1988 junto con la documentación de importación. Presentó también una carta de rechazo de las barras de acero, enviada por el Ministro de Agricultura y Riego a la Junta de Aduanas de la Zona Sur, de fecha 30 de julio de 1990. Esta carta contenía una solicitud de un permiso de reexportación de las barras de acero. La carta mencionaba también los anexos que contenían detalles de las "especificaciones y cantidades adjuntas". Estos anexos no se incluyeron en la respuesta de China Metallurgical a la carta de pormenorización de la reclamación.

64. A fin de verificar una pérdida de bienes materiales, este Grupo consideró que el reclamante debe presentar pruebas tales como certificado de propiedad, recibos, facturas de compra, conocimientos de embarque, documentación de seguros, documentación de aduanas, listas de inventarios, registros de activos, contratos de compra o de alquiler, documentación de transporte y otros documentos pertinentes emitidos con anterioridad al 2 de agosto de 1990.

65. El Grupo considera que China Metallurgical no presentó pruebas suficientes que demostraran su propiedad de los bienes o el derecho a utilizarlos, así como el valor y la presencia de los bienes materiales en el Iraq y en Kuwait. El Grupo considera que China Metallurgical no presentó pruebas suficientes que demostraran su pérdida de bienes materiales declarada en la reclamación.

3. Recomendación

66. El Grupo no recomienda ninguna indemnización respecto de la pérdida de bienes materiales en Kuwait y en el Iraq.

D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

1. Hechos y alegaciones

67. China Metallurgical declaró que, después del 2 de agosto de 1990, decidió retirar a los 334 empleados que se encontraban en el Iraq y a los 8 empleados en Kuwait, desplazándolos a China. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación,

China Metallurgical declaró que tenía 337 empleados en el Iraq y 8 en Kuwait. De los empleados del Iraq, 3 viajaron por carretera vía Turquía a China. El resto de los empleados fueron transportados por autobús a Jordania y luego, por vía aérea, a China. El traslado a China al parecer se produjo hacia finales de agosto de 1990. China Metallurgical declaró una pérdida total de 591.786 dólares de los EE.UU. calculadas como sigue

- i) Billetes de avión: 400.595 dólares de los EE.UU.;
- ii) Alimentos: 8.710 dólares de los EE.UU.;
- iii) Alquiler de autobuses: 174.479 dólares de los EE.UU.; y
- iv) Alojamiento: 8.002 dólares de los EE.UU.

68. China Metallurgical incluyó también una reclamación por los presuntos pagos efectuados a un contable y una cantidad presuntamente pagada a su agente local por guardar los bienes de China Metallurgical en el Iraq. La pérdida total declarada asciende a 125.147 dólares de los EE.UU. En lo que respecta al contable, China Metallurgical declaró que efectuó gastos por un total de 48.133 dólares correspondientes a los servicios prestados durante el curso de la evacuación, relacionados con la contabilidad, los impuestos y la auditoría. La segunda reclamación correspondía a un presunto pago de 77.014 dólares a su agente por guardar los bienes de China Metallurgical.

## 2. Análisis y valoración

69. En lo que respecta a la reclamación por tarifas aéreas, China Metallurgical presentó las siguientes pruebas de su pérdida: copias de nueve recibos relativos al transporte aéreo; copias de los nombres de sus empleados y sus números de pasaporte; una declaración jurada firmada por dos de sus empleados; copias de varios contratos incluidos bajo el epígrafe de pérdida de contratos; y un "certificado" de la aerolínea Air China. El Grupo considera que China Metallurgical presentó pruebas suficientes de la evacuación de sus empleados y de haber pagado los billetes de avión.

70. El Grupo ha considerado que los gastos temporales y extraordinarios de evacuación son indemnizables. Se pidió a China Metallurgical, en una carta de pormenorización de la reclamación, que explicara de qué manera los costos incurridos habrían rebasado los costos de repatriación de sus empleados, suponiendo que hubieran terminado normalmente su trabajo en el Iraq. En su respuesta, China Metallurgical indicó que tendría que haber pagado una tarifa más elevada de lo habitual. No declaró cuál era la diferencia de tarifa aérea ni indicó cuál hubiera sido la tarifa aérea normal.

71. El Grupo examinó los contratos y las pruebas presentadas por China Metallurgical para demostrar qué parte era responsable de las tarifas aéreas en lo que respecta a los distintos contratos que China Metallurgical había presentado. El Grupo considera que China Metallurgical presentó algunas pruebas que demuestran que el empleador respondía de los costos de repatriación de algunos de los empleados y que los costos asumidos por China Metallurgical excedían en 101.964 dólares de los EE.UU. los costos que normalmente habría asumido por la repatriación de sus empleados, si hubieran terminado naturalmente sus

contratos. En lo que respecta al resto de la reclamación por el costo de las tarifas aéreas, el Grupo considera que China Metallurgical no presentó pruebas suficientes que demostraran que las pérdidas alegadas fueran gastos temporales o extraordinarios.

72. China Metallurgical presentó recibos y notificación de "facturas", por el alquiler de autobuses y automóviles. En lo que respecta a los gastos declarados por alojamiento y alimentación, China Metallurgical presentó recibos, "notificaciones de facturas" y varios recibos parcialmente traducidos para demostrar este elemento particular de la reclamación. El Grupo considera que China Metallurgical presentó pruebas suficientes que demuestran una pérdida por valor de 5.755 dólares de los EE.UU. correspondiente al resto de la reclamación relativa a los costos de evaluación.

73. El Grupo considera que, con respecto al pago declarado al contable iraquí y los costos alegados de guardar los bienes, China Metallurgical no presentó pruebas suficientes de esos pagos. En consecuencia, no recomienda ninguna indemnización por este elemento de pérdida.

### 3. Recomendación

74. El Grupo recomienda una indemnización de 107.719 dólares de los EE.UU. por concepto de pagos efectuados o socorro prestado a terceros.

#### E. Intereses

75. En lo que respecta a la cuestión de los intereses, el Grupo se remite a los párrafos 19 y 20 del presente informe.

#### F. Recomendación para China Metallurgical

##### Cuadro 2

##### Indemnización recomendada para China Metallurgical

| Elemento de la reclamación                  | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                             | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales (Iraq)               | 12.60              | 227.193                   |
| Pérdidas contractuales (Kuwait)             | 9.12               | Ninguna                   |
| Pérdida de bienes materiales                | 2.46               | Ninguna                   |
| Pagos efectuados o socorro prestado a otros | 716.93             | 107.719                   |
| Interés                                     | (--)               | (--)                      |
| Total                                       | 24.90              | 334.912                   |

76. Sobre la base de las conclusiones relativas a la reclamación de China Metallurgical, el Grupo recomienda una indemnización de 334.912 dólares de los EE.UU.



#### IV. RECLAMACION DE ERECTION AND INDUSTRIAL SERVICES COMPANY

77. La sociedad Erection and Industrial Services Company ("Erection and Industrial") es una sociedad del sector público inscrita en el registro mercantil egipcio y que se dedica al suministro de servicios de ingeniería e industriales. Pide una indemnización de 11.152.035 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdida de bienes tangibles e intereses.

78. Erection and Industrial presentó también una reclamación subsidiaria en el supuesto de que su reclamación por las cantidades contractuales impagadas no se considerara indemnizable. La reclamación corresponde a presuntas pérdidas financieras relacionadas con los fondos de Erection and Industrial en el Banco Rafidain, en el Iraq. La cantidad total declarada en la reclamación subsidiaria asciende a 8.249.134 dólares de los EE.UU.

### Cuadro 3

#### Reclamación de Erection and Industrial

| Elemento de la reclamación  | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|-----------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales      | 5.672.453                              |
| Lucro cesante               | 959.461                                |
| Pérdida de bienes tangibles | 265.779                                |
| Intereses                   | 4.254.342                              |
| Total                       | 11.152.035                             |

#### A. Pérdidas contractuales

##### 1. Hechos y alegaciones

79. Erection and Industrial celebró su primer contrato en el Iraq en junio de 1983 con la Organización de Distribución de Electricidad de Bagdad por un precio de 500.000 dinares iraquíes. El 8 de agosto de 1984, Erection and Industrial celebró un segundo contrato con la misma parte por un precio de 500.000 dinares iraquíes. Celebró un tercer contrato con la misma parte en marzo de 1986 por un precio de 3 millones de dinares iraquíes. El 29 de abril de 1989, Erection and Industrial celebró un contrato con la Organización de Distribución de Electricidad de Bagdad por un precio de 2 millones de dinares iraquíes ("el cuarto contrato").

80. En lo que respecta a los tres primeros contratos, Erection and Industrial pide una indemnización total de 3.928.267 dólares de los EE.UU. que representan las pérdidas que, según Erection and Industrial, le eran debidas en dinares iraquíes convertibles. Estas cantidades le fueron pagadas al término de la guerra entre el Irán y el Iraq. Erection and Industrial indicó que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, había terminado sus trabajos relativos a los tres primeros contratos, pero no especificó la fecha exacta de terminación. Declaró que "el cese del fuego del 20 de agosto de 1988" determinó el fin la guerra Irán-Iraq, el cual determinó las "fechas debidas de pago".

81. El cuarto contrato se refería a la mejora de la red de distribución de electricidad de Bagdad. El período de ejecución del contrato era de 24 meses a partir de la fecha de inicio. La sociedad Erection and Industrial declaró que comenzó los trabajos el 1º de julio de 1989 y debía

terminarlos el 1° de julio de 1991. Erection and Industrial declaró que el 2 de agosto de 1990 había terminado trabajos por valor de 850.000 dinares iraquíes, que representaban el 42,5% del contrato.

82. Erection and Industrial declaró que la terminación del cuarto contrato se hizo imposible como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Erection and Industrial declaró que el empleador le debía 226.475 dinares iraquíes, que representaban trabajos terminados y no pagados hasta el 30 de junio de 1990 (152.538 dinares iraquíes) y las retenciones de garantía (73.937 dinares iraquíes). Erection and Industrial pide también una indemnización por una pérdida declarada de 108.000 dinares iraquíes que corresponden a los trabajos terminados y no pagados entre el 2 de junio de 1990 y el 2 de agosto de 1990. Por tanto, declaró una pérdida total de 334.475 dinares iraquíes (1.070.321 dólares de los EE.UU.).

83. Erection and Industrial declaró también una pérdida respecto de una porción en dólares de los EE.UU. del cuarto contrato. Este contrato estipulaba que Erection and Industrial tenía derecho a un pago del 10% del valor del contrato en dólares de los EE.UU. pagaderos en cuatro series iguales a comenzar, según Erection and Industrial, el 29 de julio de 1989 y el pago final debía hacerse el 29 de abril de 1990. Erection and Industrial declaró una pérdida de 210.000 dinares iraquíes, que representaba el 10% que había de remitirse.

## 2. Análisis y valoración

84. El Grupo considera que a los efectos de la cláusula "anteriores al" que figura en el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Erection and Industrial, en cada uno de los casos mencionados, tenía un contrato con el Iraq.

85. El Grupo considera que el cumplimiento por Erection and Industrial de los tres primeros contratos se terminó con anterioridad al 2 de mayo de 1990 y que las reclamaciones correspondientes a cantidades en dinares iraquíes convertibles no remitidas corresponden totalmente a trabajos realizados antes del 2 de mayo de 1990. En consecuencia, la reclamación correspondiente a las pérdidas relativas a los tres primeros contratos queda fuera de la competencia de la Comisión.

86. En cuanto a la porción en dólares de los EE.UU. transferibles del cuarto contrato, el Grupo considera que las cantidades eran deudas y obligaciones del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990. En consecuencia, la reclamación correspondiente a las pérdidas relativas a la porción transferible del cuarto contrato queda fuera de la competencia de la Comisión.

87. En cuanto a las reclamaciones correspondientes a trabajos terminados pero presuntamente no pagados hasta el 30 de junio de 1990, y desde el 2 de junio de 1990 hasta el 2 de agosto de 1990 con arreglo al cuarto contrato, Erection and Industrial ha presentado una copia del contrato y de la correspondencia con el empleador. En relación con la retención de garantía reclamada, al parecer el proyecto estaba terminado al 42,5% para el 2 de agosto de 1990 y, por tanto, podía considerarse que estaba en vías de ejecución.

88. El Grupo considera que las pruebas presentadas por Erection and Industrial no son suficientes para demostrar su pérdida y su derecho a las cantidades pendientes alegadas con arreglo al cuarto contrato y a las retenciones de garantía reclamadas.

3. Recomendaciones

89. El Grupo no recomienda ninguna compensación por concepto de pérdidas contractuales.

B. Lucro cesante

90. Erection and Industrial declaró que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq le impidió terminar el cuarto contrato. Erection and Industrial pretendía que habría obtenido beneficios sobre la base de un rendimiento del 26%. Erection and Industrial declaró que como la porción no ejecutada del contrato ascendía a 1.150.000 dinares iraquíes, sobre la base de un rendimiento del 26% sobre esa cantidad, habría obtenido unos beneficios de 299.000 dinares iraquíes (959.461 dólares de los EE.UU.).

91. La sociedad Erection and Industrial presentó un extracto del presupuesto de su filial iraquí correspondiente a junio de 1990 como prueba que estaba obteniendo beneficios. Erection and Industrial no presentó las siguientes pruebas: estados financieros sujetos a auditoría, presupuestos del proyecto, cuentas de gestión, cifra de negocios, licitaciones originales, declaraciones de pérdidas/beneficios, costos de financiación y costos generales preparados por Erection and Industrial, o en su nombre, para el proyecto. Además, no se presentaron pruebas de la rentabilidad de los demás proyectos suyos en el Iraq.

92. El Grupo considera que Erection and Industrial no presentó pruebas suficientes que demostraran su reclamación por lucro cesante en el cuarto contrato.

93. EL Grupo no recomienda ninguna indemnización por lucro cesante.

C. Pérdida de bienes materiales

94. La sociedad Erection and Industrial pide una indemnización de 51.806 dinares iraquíes (265.779 dólares de los EE.UU.) por pérdida de bienes materiales. Erection and Industrial afirmó que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, salió del Iraq y abandonó sus bienes en este país. Afirmó que el 17 de abril de 1992, el Gobierno del Iraq emitió un decreto por el que confiscaba los bienes y activos de sociedades extranjeras que hubieran salido del Iraq después del 2 de agosto de 1990 y esto incluía los bienes de Erection and Industrial.

95. Como prueba de su título de propiedad, Erection and Industrial presentó un inventario de los activos de su filial iraquí, preparado a los efectos de elaborar el presupuesto de la filial el 30 de junio de 1990. No presentó pruebas tales como certificados de propiedad, recibos, facturas de compra, conocimientos de embarque, documentación de seguros, documentación de aduanas, listas de inventarios, registros de activos, contratos de compra o alquiler, documentos de transporte y otra documentación pertinente anterior al 2 de agosto de 1990.

96. El Grupo considera que Erection and Industrial no presentó pruebas suficientes que demostraran su título de propiedad de los bienes y de su derecho a utilizarlos ni que esos bienes se encontraban en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

97. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes tangibles.

D. Reclamación subsidiaria

98. Ereccion and Industrial presentó una "petición subsidiaria" como reclamación alternativa, en el supuesto de que las pérdidas contractuales no pagadas no se consideraran indemnizables. Ereccion and Industrial pide, como alternativa, una indemnización por una pérdida declarada de 8.249.134 dólares de los EE.UU. Sustituyó su reclamación por pérdidas contractuales no pagadas por valor de su crédito en el Rafidain Bank, que presuntamente ascendía a 919.792 dinares iraquíes (2.943.334 dólares de los EE.UU.). Ereccion and Industrial calculó la reclamación subsidiaria según se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 4

Reclamación subsidiaria de Ereccion and Industrial

| Elemento de la reclamación   | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales       | 1.070.320                              |
| Lucro cesante                | 959.461                                |
| Pérdida de bienes materiales | 265.779                                |
| Pérdidas financieras         | 2.943.334                              |
| Intereses                    | 3.010.240                              |
| Total                        | 8.249.134                              |

99. El Grupo considera que Ereccion and Industrial no demostró que los fondos que tenía en la cuenta hubieran sido confiscados, retirados, robados o destruidos y, por consiguiente, no demostró cómo había sufrido la pérdida.

100. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la reclamación subsidiaria.

E. Intereses

101. Dado que el Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas contractuales, no es necesario que el Grupo determine la fecha de la pérdida a partir de la cual se devengarían intereses.

F. Recomendación para Erection and Industrial

Cuadro 5

Indemnización recomendada para Erection and Industrial

| Elemento de la reclamación   | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                              | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales       | 5.672.453          | Ninguna                   |
| Lucro cesante                | 959.461            | Ninguna                   |
| Pérdida de bienes materiales | 265.779            | Ninguna                   |
| Intereses                    | 4.254.342          | Ninguna                   |
| Total                        | 11.152.035         | Ninguna                   |

102. Sobre la base de sus conclusiones respecto a la reclamación de Erection and Industrial el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

V. RECLAMACIÓN DE EMAN ESTABLISHMENT FOR CONTRACTING

103. La sociedad Nan Tawfik Boules es de un propietario único egipcio que actúa comercialmente como "Eman Establishment for Contracting" ("Eman"). Eman suministra construcciones eléctricas y obras sanitarias. Eman pide una indemnización por pérdidas contractuales, pérdida de bienes materiales, pagos efectuados o socorro prestado a terceros e intereses, por un total de 7.290.794 dólares de los E.UU.

Cuadro 6

Reclamación de Eman

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales                         | 1.598.616                              |
| Pérdida de bienes materiales                   | 2.417.553                              |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 387.457                                |
| Intereses                                      | 2.887.168                              |
| Total                                          | 7.290.794                              |

104. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, Eman agregó un nuevo elemento de pérdida correspondiente al lucro cesante por valor de 124.092 dinares iraquíes. El Grupo sólo ha examinado las pérdidas contenidas en la reclamación original, excepto en los casos en que esas pérdidas han sido retiradas o reducidas por Eman. En los casos en que Eman redujo la cuantía de las pérdidas en su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, el Grupo ha examinado la cantidad reducida.

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

105. Eman pide una indemnización por pérdidas contractuales y por el costo de alquiler del equipo por valor de 1.598.616 dólares. Eman firmó un contrato con el Ministerio Iraquí de Industria y de Industrialización Militar, la Organización General de Distribución de Electricidad para las Gobernaciones, el 25 de mayo de 1990. El valor del contrato era de 395.612 dinares iraquíes. El contrato tenía por objeto la construcción de la línea Lehis de 33 kV en la región de Basra, en el Iraq ("el proyecto"). Eman debía de realizar la construcción de torres de acero para líneas de transmisión de electricidad de alta tensión a lo largo de 33 km aproximadamente. El proyecto había de terminarse en un período de seis meses. Eman declaró que comenzó los trabajos del proyecto el 1º de junio de 1990 y los interrumpió el 2 de agosto de 1990.

106. Eman declaró que se le denegó permiso para salir del Iraq por las autoridades iraquíes. Afirmó que en los "primeros días de la guerra" los aviones atacantes bombardearon el lugar del proyecto destruyendo 22 torres que habían sido erigidas, junto con su maquinaria y una caravana, que se utilizaba como oficina del proyecto. Esta caravana presuntamente contenía la mayor parte de los documentos del mencionado proyecto.

107. Eman declaró que los trabajos se reanudaron sobre el lugar el 21 de septiembre de 1991.

108. Eman alegó que terminó los trabajos según los precios fijados en el contrato pese a que los precios se habían más que quintuplicado.

109. La presunta pérdida sufrida por Eman corresponde a la porción de los trabajos que se terminaron después del 21 de septiembre de 1991 que, según Eman, representaban el 75% del valor del contrato. La cantidad, que representaba el 75% del valor del contrato, se multiplicó por 150%, que según Eman representaba sus pérdidas respecto de los trabajos realizados desde el 21 de septiembre de 1991 al 2 de junio de 1993. La pérdida declarada es de 451.374 dinares iraquíes.

110. Eman declaró que el primer certificado de recepción del proyecto se expidió el 2 de abril de 1992 y que el certificado final se expidió el 2 de junio de 1993. Reconoció que le fueron pagados 438.365 dinares iraquíes, que representan el precio del contrato por el empleador.

111. Eman presentó también otra reclamación por las retenciones de garantía por valor de 44.777 dinares iraquíes. Sin embargo, en su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Eman declaró que le fue pagada la "garantía retenida íntegramente tras la terminación del período de mantenimiento y la recepción definitiva de las obras". Por consiguiente, parece haberle sido pagada la retención de garantía reclamada que ascendía a 44.777 dinares iraquíes.

112. Por último, Eman pide una indemnización por el equipo que presuntamente tuvo que alquilar para terminar el proyecto. Declaró una pérdida de 75.000 dinares iraquíes en su reclamación original. Este elemento de pérdida se calcula sobre la base de 150 días de alquiler a 500 dinares iraquíes por día. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Eman afirmó que las máquinas fueron alquiladas durante 90 días a 500 dinares iraquíes por día, lo que equivale a la cantidad reclamada de 45.000 dinares iraquíes.

## 2. Análisis y evaluación

113. El Grupo considera que, a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Eman tenía un contrato con el Iraq. El Grupo considera que los trabajos relacionados con el contrato se realizaron después del 2 de mayo de 1990 y que, por tanto, la reclamación correspondiente cae dentro de la competencia de la Comisión.

114. En relación con la reclamación por aumento de los precios contractuales, Eman no presentó una copia del contrato ni copias con la correspondencia con el empleador. Eman no presentó las siguientes pruebas: las peticiones de pago, los certificados de pago aprobados, los certificados provisionales, los informes sobre la marcha de los pagos, las facturas de contabilidad y los pagos efectivamente recibidos.

115. El Grupo considera que Eman no presentó pruebas independientes en apoyo de su afirmación relativa a la ejecución del contrato y al aumento de los costos del mismo.

116. En cuanto al costo de alquilar equipo adicional, el Grupo considera que Eman no presentó las siguientes pruebas: el equipo alquilado, el costo pormenorizado del mismo, la prueba del alquiler, las fechas del alquiler y las pruebas del pago.

117. El Grupo considera que Eman no presentó pruebas suficientes en apoyo de su reclamación por el aumento del costo del contrato y el alquiler del equipo.

3. Recomendación

118. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Pérdida de bienes materiales

119. Eman pide una indemnización por las pérdidas relativas a bienes materiales por un total de 751.500 dinares iraquíes (2.417.553 dólares de los EE.UU.). La reclamación menciona el almacenamiento de ciertos bienes antes del comienzo de los trabajos del proyecto. Eman declaró que nombró guardianes pertenecientes a su propio personal egipcio ordinario. Sin embargo, los guardianes huyeron cuando la "guerra" llegó al lugar del proyecto y la "guerra" presuntamente destruyó toda la maquinaria de Eman que se encontraba en el exterior y en el almacén donde parte de ella había sido almacenada.

120. El Grupo considera que Eman no presentó pruebas tales como certificados de propiedad, recibos, facturas de compra, conocimientos de embarque, documentación de seguros, documentación de aduanas, listas de inventarios, registros de activos, contratos de compra o alquiler, documentación de transporte y otros documentos pertinentes emitidos antes del 2 de agosto de 1990.

121. El Grupo considera que Eman no presentó pruebas suficientes que demuestren su título de propiedad de los bienes ni del derecho a utilizarlos ni de que esos bienes se encontraran en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

122. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes tangibles.

C. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

1. Hechos y alegaciones

123. Eman pide una indemnización relativa a dos elementos de la pérdida, a saber "los gastos de subsistencia durante los tiempos de demora" y los "gastos de oficina durante los tiempos de demora". Eman declaró que esos empleados no pudieron salir del Iraq después del 2 de agosto de 1990, ya que el empleador iraquí quería que terminaran el proyecto.

124. En cuanto a la reclamación por gastos de subsistencia, Eman había presentado una reclamación total de 59.400 dinares iraquíes (191.088 dólares de los EE.UU.) correspondiente a los gastos de subsistencia de siete trabajadores y del Sr. Nan Tawfik Boules por los 330 días del período de detención de los trabajos alegado. Eman declaró también en su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, que era responsable del mantenimiento de 9 personas durante el período de detención de los trabajos y de 25 personas durante el período de trabajo. El costo se calculó a razón de 20 dinares iraquíes por día.

125. La reclamación correspondiente a gastos de oficina durante el período de demora asciende a 61.050 dinares iraquíes (196.369 dólares de los EE.UU.), que representan los presuntos gastos de oficina correspondientes a 11 meses. Los gastos de oficina declarados ascendieron en total a 5.550 dinares iraquíes por mes. Estos gastos correspondían principalmente a los salarios del ingeniero, los contables y los oficinistas, así como a los costos del alquiler.

## 2. Análisis y evaluación

126. Eman había presentado una lista de diez empleados que indicaba que estaban empleados en el proyecto; los nombres iban acompañados de sus números de pasaporte. No presentó ningún dato sobre la siguiente información relativa a sus empleados: apellidos, nombre, número de identificación, número del permiso de residencia iraquí, y país que expidió el pasaporte. No se presentaron copias de la documentación de la nómina correspondiente a los empleados de Eman durante el período objeto de la reclamación (tanto antes como después del 2 de agosto de 1990). Tampoco se han presentado pruebas de las cantidades presuntamente pagadas.

127. En cuanto a los gastos de oficina, el Grupo considera que Eman no presentó una copia del contrato de alquiler y que tampoco se han presentado facturas o recibos de los gastos presuntamente efectuados por Eman. El Grupo considera que no se dio ninguna explicación de cómo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq causó las pérdidas relativas a los gastos de oficina.

128. El Grupo considera que Eman no presentó pruebas suficientes para demostrar su reclamación por gastos de subsistencia y gastos de oficina.

## 3. Recomendación

129. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pagos efectuados o socorro prestado a otros.

## D. Intereses

130. Dado que el Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales, no hay necesidad de que el Grupo determine la fecha de la pérdida a partir de la cual se devengarían intereses.

E. Recomendación para Eman

Cuadro 7

Indemnización recomendada para Eman

| Elemento de la reclamación                  | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                             | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales                      | 1.598.616          | Ninguna                   |
| Pérdida de bienes materiales                | 2.417.553          | Ninguna                   |
| Pagos efectuados o socorro prestado a otros | 387.457            | Ninguna                   |
| Intereses                                   | 2.887.168          | Ninguna                   |
| Total                                       | 7.290.794          | Ninguna                   |

131. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Eman, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

VI. RECLAMACIÓN DE EL-TADAMONE EL-ARABY  
COMPANY FOR CONTRACTING

132. La sociedad El-Tadamone El-Araby Company for Contracting ("El-Tadamone") es una sociedad comanditaria egipcia que realiza trabajos de contratación general, importación, exportación y representación comercial. El-Tadamone pide una indemnización por pérdidas contractuales, lucro cesante, pérdida de bienes tangibles, pagos efectuados o socorro prestado a otros, formula una reclamación para "cubrir los daños morales y financieros causados por la demora en el pago" y reclama intereses por valor de 5.639.113 dólares de los EE.UU.

#### Cuadro 8

##### Reclamación de El-Tadamone

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales                         | 1.121.594                              |
| Lucro cesante                                  | 222.375                                |
| Pérdida de bienes materiales                   | 500.460                                |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 1.647.935                              |
| Pérdidas financieras                           | 1.821.476                              |
| Intereses                                      | 325.273                                |
| Total                                          | 5.639.113                              |

#### A. Pérdidas contractuales

##### 1. Hechos y alegaciones

133. El primer contrato respecto del cual El-Tadamone pide indemnización por valor de 611.937 dólares de los EE.UU. se celebró el 29 de enero de 1986 con el Departamento de Distribución de Electricidad de Bagdad para la modernización del suministro de electricidad de Bagdad ("contrato N° 1"). El valor del contrato ascendía a 1 millón de dinares iraquíes. El contrato tenía una duración de 12 meses. El-Tadamone declaró que "el primer contrato se ejecutó y los trabajos descritos en el mismo se terminaron en el período estipulado en el contrato. Al propietario se le entregó un certificado de terminación". Las cantidades presuntamente pendientes corresponden a los salarios de los trabajadores que habían de remitirse en dólares de los EE.UU.

134. El-Tadamone celebró un segundo contrato con el Instituto General de Distribución de Electricidad de Bagdad ("contrato N° 2") el 1° de febrero de 1989. Este contrato correspondía al establecimiento de una nueva red de electricidad en los distritos residenciales y a la mejora de la red existente en algunos distritos de Bagdad (distrito de Karkh). El valor del contrato ascendía a 2 millones de dinares iraquíes y el período de terminación estipulado en el contrato era de 24 meses. El-Tadamone afirmó que al 2 de agosto de 1990 seguían sin realizarse "a causa de la guerra" obras por un valor total de 198.000 dinares iraquíes. El-Tadamone afirmó que fue el empleador el que pidió la suspensión de las obras.

135. El-Tadamone declaró las pérdidas resultantes de los siguientes conceptos:

- i) 50.000 dinares iraquíes, que representan el saldo de los fondos retenidos por el empleador hasta el 31 de diciembre de 1991; y
- ii) 108.827 dinares iraquíes que "habían sido asignados para transferencia... pero aún no habían sido transferidos".

136. El-Tadamone pide también una indemnización de 256.001 dinares iraquíes que representan la cuenta comercial que tenía en el "Alrafedain Bank" en el Iraq. Esta cantidad se reclasifica como pérdida financiera.

137. El-Tadamone presentó otras reclamaciones como pérdidas contractuales, que se reclasifican como costos de personal improductivo o pagos efectuados o socorro prestado a terceros. Estas reclamaciones se examinan bajo el epígrafe "pagos efectuados o socorro prestado a terceros".

## 2. Análisis y evaluación

138. El Grupo considera que a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, El-Tadamone tenía contratos con el Iraq respecto de ambos contratos.

139. El Grupo considera que las pérdidas declaradas relativas al contrato N° 1 se refieren a los trabajos realizados antes del 2 de mayo de 1990 y que, por consiguiente, quedan fuera de la competencia de la Comisión.

140. El Grupo considera que una parte de los trabajos correspondiente al contrato N° 2 se realizó después del 2 de mayo de 1990 y, por consiguiente, esas pérdidas caen dentro de la competencia de la Comisión.

141. El-Tadamone ha presentado pruebas, para demostrar el valor de los trabajos terminados, que consisten en una carta del empleador en la que confirma los trabajos terminados entre el 1° de febrero de 1989 y el 16 de septiembre de 1990, fecha en que el empleador pidió la suspensión del contrato. Se pidió a El-Tadamone, en una carta de pormenorización de la reclamación, que presentara las peticiones de pago, los certificados aprobados de pago, los certificados profesionales, los informes provisionales, las facturas de contabilidad y los pagos efectivamente recibidos. El-Tadamone no presentó la información solicitada.

142. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas suficientes para que el Grupo determine qué porción de la cantidad reclamada de 108.827 dinares iraquíes corresponde a los trabajos realizados después del 2 de mayo de 1990.

143. La reclamación correspondiente a la cantidad retenida puede calificarse más adecuadamente de "retenciones de garantía".

144. En lo que respecta a las retenciones de garantía, este Grupo ha sostenido que la retención de garantía es una forma de garantía tomada por el empleador para garantizar el cumplimiento por el contratista de su obligación de terminar el proyecto y para remediar los defectos tras la recepción del proyecto terminado por el empleador.

145. El Grupo ha recomendado anteriormente que se indemnice la pérdida de las retenciones de garantía si el proyecto estaba realizándose el 2 de agosto de 1990, si al reclamante le fue imposible terminar el proyecto y si ha presentado pruebas suficientes de las retenciones de garantía y ha demostrado que todos los certificados provisionales fueron pagados oportunamente por el empleador.

146. En el presente caso, parece que el proyecto se estaba realizando el 2 de agosto de 1990. En efecto, se suspendió a petición del empleador el 16 de septiembre de 1990. Sin embargo, el Grupo considera que las pruebas presentadas por El-Tadamone no son suficientes para demostrar su pérdida y su derecho a la retención de garantía. El-Tadamone no presentó pruebas que demostraran que los pagos provisionales se efectuaron oportunamente por el empleador y no presentó ningún certificado provisional ni informe provisional, pese a que le fueron solicitados en la carta de pormenorización de la reclamación.

147. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida y su derecho a una parte o a la totalidad de la retención de garantía.

### 3. Recomendaciones

148. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

#### B. Lucro cesante

149. El-Tadamone pide una indemnización de 69.300 dinares iraquíes (222.375 dólares de los EE.UU.). El-Tadamone basó la cantidad reclamada por lucro cesante en el 35% del valor del contrato no ejecutado, que, según dijo, ascendía a 198.000 dinares iraquíes.

150. En los párrafos 16 y 17 supra el Grupo ha expuesto los requisitos para demostrar una reclamación por lucro cesante. El-Tadamone sólo presentó una copia de un documento del empleador en el que se confirmaba la parte realizada del contrato. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas suficientes para demostrar su reclamación por lucro cesante.

151. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por lucro cesante.

#### C. Pérdida de bienes materiales

152. El-Tadamone pide una indemnización de 155.961 dinares iraquíes (500.460 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes materiales. El-Tadamone declaró que "a causa de la interrupción de los trabajos previstos en el segundo contrato, como consecuencia de la guerra del Golfo, la sociedad tuvo que abandonar la mayoría de las máquinas, el equipo y el mobiliario". Los bienes materiales que El-Tadamone declara haber perdido incluyen también las materias primas en el lugar de la construcción, las herramientas manuales, los medios de transporte, las caravanas y el mobiliario.

153. El-Tadamone presentó, como prueba de su título de propiedad, copias de la correspondencia con las aduanas iraquíes. El-Tadamone no presentó pruebas tales como títulos de propiedad, recibos, facturas de compra, conocimientos de embarque, documentación de seguros, documentación de aduanas, listas de inventarios, registros de activos y contratos de compra o alquiler, documentos de transporte y otros documentos pertinentes emitidos antes del 2 de agosto de 1990.

154. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas suficientes que demuestren su propiedad de los bienes o su derecho a usarlos, y que esos bienes se encontraban en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

155. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes tangibles.

D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

1. Hechos y alegaciones

156. El-Tadamone presentó varias reclamaciones respecto de una cláusula contractual que es más adecuado calificar de costos del personal improductivo. Pide una indemnización de 513.554 dinares iraquíes (1.647.935 dólares de los EE.UU.) y las reclamaciones son las siguientes.

a) Salarios

157. El-Tadamone declaró que, a petición del empleador iraquí, permaneció en el Iraq hasta el 30 de septiembre de 1993. El-Tadamone calculó su pérdida sobre la base de los salarios de 12 trabajadores y 5 ingenieros y contables a lo largo de un período de 37 meses. El-Tadamone pide una indemnización de 298.590 dinares iraquíes.

b) Seguridad social

158. El-Tadamone pide una indemnización de 35.830 dinares iraquíes por concepto de la seguridad social presuntamente pagada, que se ha calculado como el 12% de los salarios durante el período de los 37 meses de estancia en el Iraq, es decir, una cantidad de 298.590 dinares iraquíes.

c) Gastos de viaje

159. El-Tadamone presentó una reclamación por gastos de evacuación por un valor total de 75.000 dinares iraquíes, calculada sobre la base de 150 trabajadores a razón de 500 dinares iraquíes cada uno.

d) Alquiler pagado por anticipado en las oficinas centrales en el Iraq

160. El-Tadamone presentó una reclamación relativa al alquiler presuntamente pagado por sus oficinas centrales en el Iraq por valor de 23.666 dinares iraquíes. Se han reclamado los alquileres pagados hasta el 31 de diciembre de 1993.

e) Honorarios del asesor letrado en el Iraq

161. El-Tadamone pide una indemnización de 11.042 dinares iraquíes por concepto de "honorarios del asesor letrado iraquí".

f) Servicio y publicaciones

162. El-Tadamone presentó una reclamación de 32.426 dinares iraquíes por el costo de la electricidad, el agua, el combustible, los servicios de mantenimiento y por lo que califica de "publicaciones".

g) Pagos por el aumento del costo de los alimentos

163. El-Tadamone pide una indemnización por el efecto en sus empleados del aumento del precio de los alimentos básicos en el Iraq, presuntamente causado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El-Tadamone afirmó que, "durante los 37 meses que duró la guerra la empresa pagó a sus trabajadores la cantidad de 1.000 dinares iraquíes mensualmente para que pudieran vivir y para que pudieran proporcionar a sus familias la subsistencia mínima requerida (1.000 x 37 meses = 37.000 dinares iraquíes, equivalentes a 118.729 dólares de los EE.UU.)".

2. Análisis y evaluación

164. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas que demostraran las pérdidas declaradas. Debería haber presentado la siguiente información respecto de cada empleado: apellidos, nombre, número de identificación del empleado, número de permiso de residencia iraquí, número de pasaporte y país que lo expidió. Tampoco presentó copias de la nómina del personal de El-Tadamone correspondiente al período de la reclamación (antes y después del 2 de agosto de 1990).

165. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó prueba de los gastos que presuntamente efectuó ni del pago de tales gastos. El-Tadamone no presentó facturas ni recibos de los gastos que presuntamente efectuó. Por último, El-Tadamone no presentó una copia del contrato de alquiler.

166. El Grupo considera que la reclamación correspondiente a los pagos efectuados o socorro prestado a terceros no es indemnizable porque El-Tadamone no presentó pruebas suficientes para demostrar los gastos declarados. Además, el Grupo considera que El-Tadamone no demostró de qué manera esas pérdidas fueron causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

167. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pagos efectuados o socorro prestado a terceros.

## E. Pérdidas financieras

### 1. Hechos y alegaciones

#### a) Cuenta bancaria iraquí

168. El-Tadamone pide una indemnización de 256.001 dinares iraquíes (821.476 dólares de los EE.UU.) por las presuntas pérdidas relacionadas con la cuenta comercial que El-Tadamone tenía en el Rafidain Bank. Esa cantidad inicialmente se había clasificado como pérdida contractual, pero es más adecuado clasificarla como pérdida financiera. El-Tadamone declaró que las pérdidas se habían producido como consecuencia de que el Rafidain Bank no había transferido los fondos debidos a El-Tadamone.

#### b) Daños materiales y daños morales

169. El-Tadamone pide una indemnización por concepto de daños materiales y daños morales por un valor de 1 millón de dólares de los EE.UU. Al parecer esta declaración dimana en parte de la presunta adquisición por El-Tadamone de nuevo equipo para sustituir el equipo que presuntamente no pudo sacar del Iraq. Finalmente declaró que "corresponde a la discreción de la Comisión examinar la estimación del daño de la empresa, teniendo en cuenta las dimensiones del proyecto en el Iraq y el tiempo durante el cual la empresa se vio privada del equipo".

170. Además de la escasa información presentada en su reclamación, El-Tadamone declaró, en su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, que "esta suma global es la estimación que la sociedad reclamante hace de los daños causados por la interrupción de los trabajos de la empresa, su privación del equipo que dejó sobre el terreno y que podía haberse utilizado para realizar otros proyectos".

### 2. Análisis y evaluación

#### e) Cuenta bancaria iraquí

171. El-Tadamone presentó una copia de su estado bancario y afirmó que la cuenta estuvo funcionando hasta el 31 de diciembre de 1991. El-Tadamone no puede precisar si los fondos de la cuenta fueron retirados, robados o confiscados. El Grupo considera que El-Tadamone no demostró que los fondos de la cuenta hayan sido confiscados, retirados, robados o destruidos y, por tanto, cómo sufrió la pérdida declarada.

#### b) Daños materiales y morales

172. El Grupo considera que El-Tadamone no presentó pruebas que demostraran la prueba declarada.

### 3. Recomendación

173. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas financieras.

F. Intereses

174. Puesto que el Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales, no es necesario que el Grupo determine la fecha de la pérdida a partir de la cual se devengarían intereses.

G. Recomendación para El-Tadamone

Cuadro 9

Indemnización recomendada para El-Tadamone

| Elemento de la reclamación                  | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                             | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales                      | 1.121.594          | Ninguna                   |
| Lucro cesante                               | 222.375            | Ninguna                   |
| Pérdida de bienes materiales                | 500.460            | Ninguna                   |
| Pagos efectuados o socorro prestado a otros | 1.647.935          | Ninguna                   |
| Pérdidas financieras                        | 1.821.476          | Ninguna                   |
| Intereses                                   | 325.273            | Ninguna                   |
| Total                                       | 5.639.113          | Ninguna                   |

175. Sobre la base de las conclusiones relativas a la reclamación de El-Tadamone, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

## VII. RECLAMACIÓN DE LINDNER AKTIENGESSELLSCHAFT

176. La sociedad Lindner Aktiengesellschaft ("Lindner"), es una sociedad mixta por acciones alemana. Pide una indemnización de 516.128 marcos alemanes (330.428 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales y materiales.

Cuadro 10

Reclamación de Lindner

| Elemento de la reclamación    | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales        | 181.527                                |
| Pérdidas de bienes materiales | 110.825                                |
| Lucro cesante                 | 38.076                                 |
| Total                         | 330.428                                |

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

177. El 24 de mayo de 1990 Lindner celebró un contrato con el Ministerio de Planificación (el "empleador") en el Iraq. El contrato tenía por objeto la decoración interior de la sala de reuniones N° 144 en el Proyecto 25, en Bagdad. El proyecto tenía un valor de 1.486.864 marcos alemanes, con reducciones por el material suministrado por el empleador. Según el contrato, la fecha efectiva de comienzo sería el 10 de junio de 1990 y las obras del contrato habían de terminarse en un período de siete meses.

178. Lindner afirmó que había comenzado la planificación, diseño, cálculo estático, y producción respecto del contrato. Afirmó que había sufrido pérdidas respecto del contrato y del diseño y los cálculos estáticos.

179. Lindner presentó una reclamación de 223.020 marcos alemanes (142.778 dólares de los EE.UU.) por pérdidas contractuales. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Lindner indica que esta cantidad representa los "gastos pagados por concepto de gastos de viaje, costos de personal y de oficinas en Bagdad". Estos gastos ascienden presuntamente a 163.545 marcos alemanes. En la reclamación de 223.020 marcos alemanes figura una cantidad de 59.475 marcos alemanes que corresponde al lucro cesante. La reclamación por lucro cesante se analizará por separado.

180. Lindner presentó otras comunicaciones relativas a una reclamación de 120.000 marcos alemanes por concepto de "diseño/cálculos estáticos". Afirmó que los trabajos relativos a esta parte de la reclamación comenzaron el 28 de mayo de 1990 y se terminaron el 13 de julio de 1990. Esta reclamación fue presentada como "reclamación de otro tipo" en el formulario de la reclamación "E", pero parece ser una reclamación relacionada con el contrato y se tratará como tal a los efectos de las conclusiones del Grupo.

## 2. Análisis y evaluación

181. El Grupo considera que, a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Lindner tenía un contrato con el Iraq. Los trabajos previstos en el contrato se realizaron después del 2 de mayo de 1990 y, por tanto, las pérdidas declaradas caen dentro de la competencia de la Comisión.

182. El Grupo considera que Lindner no presentó pruebas suficientes para demostrar su reclamación por pérdidas contractuales.

183. En lo que respecta a la reclamación por gastos de la oficina local en Bagdad, Lindner declaró que no podía presentar documentos, ya que, después de la detención de su empleado, que los justificantes y los documentos que se encontraban en la oficina presuntamente desaparecieron. El Grupo considera que Lindner no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida y que, en cualquier caso, las pérdidas relacionadas con los gastos de la oficina filial no fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

184. En cuanto a la reclamación correspondiente al diseño y los cálculos estáticos, Lindner no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida. Aunque Lindner presentó una factura por valor de 400.000 marcos alemanes relativa a la reclamación por diseño y cálculos estáticos y por materiales, el Grupo considera que esta factura tiene un valor probatorio limitado, ya que la cantidad reflejada en la misma de 400.000 marcos alemanes, según ha admitido la propia Lindner, es una cantidad exagerada.

## 3. Recomendación

185. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

### B. Pérdida de bienes materiales

186. Lindner pide una indemnización de 173.108 marcos alemanes (110.825 dólares de los EE.UU.) correspondiente a la adquisición de una chapa de madera hecha a la medida y requerida para el cumplimiento del contrato. Declaró que esta chapa fue hecha a la medida y no ha podido disponer de ella. Lindner alegó que había intentado varios métodos para atraer compradores, entre ellos los siguientes: anuncios en una revista de la industria maderera alemana; envío de muestras a compañías madereras e intento de revenderla al vendedor. Lindner declaró que estas tentativas fueron infructuosas. Lindner no presentó documentación alguna ni otra documentación en apoyo de tales actividades.

187. El Grupo considera que Lindner no presentó pruebas y documentación suficientes para demostrar la propiedad, el valor y la existencia de los bienes por los que pide indemnización. Lindner tampoco presentó pruebas de sus tentativas de vender el material.

188. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes tangibles.

C. Lucro cesante

189. Lindner presentó una reclamación de 59.475 marcos alemanes (38.076 dólares de los EE.UU.). La cantidad reclamada por lucro cesante la basó en el 4% del valor del contrato que ascendía a 1.486.864 marcos alemanes.

190. En los párrafos 16 y 17 supra el Grupo ha expuesto los requisitos para demostrar una pérdida por lucro cesante. El Grupo considera que Lindner no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida por este concepto.

191. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por lucro cesante.

D. Recomendación para Lindner

Cuadro 11

Indemnización recomendada para Lindner

| Elemento de la reclamación   | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                              | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales       | 181.527            | Ninguna                   |
| Pérdida de bienes materiales | 110.825            | Ninguna                   |
| Lucro cesante                | 38.076             | Ninguna                   |
| Total                        | 330.428            | Ninguna                   |

192. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Lindner, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

## VIII. RECLAMACIÓN DE MANNESMANN DEMAG HÜTTENTECHNIK

193. La sociedad Mannesmann Demag Hüttentechnik ("Mannesmann") es una sociedad mixta por acciones inscrita en el registro mercantil de Alemania, cuyas actividades principales son la creación, planificación, fabricación y venta de máquinas, fábricas y equipo. Mannesmann pide una indemnización por pérdida de bienes tangibles en el Iraq por un valor de 80.357 marcos alemanes (51.445 dólares de los EE.UU.).

Cuadro 12

Reclamación de Mannesmann

| Elemento de la reclamación   | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdida de bienes materiales | 51.445                                 |
| Total                        | 51.445                                 |

A. Pérdida de bienes materiales

1. Hechos y alegaciones

194. Mannesmann declaró que tenía un subcontrato en el Iraq con la sociedad Klöckner Industrie-Anlagen GmbH para la supervisión de la construcción de estructuras de acero. El lugar de las obras se estableció en julio de 1989 y Mannesmann declaró que adquirió determinados activos para desempeñar su función de supervisión. Mannesmann declaró que sus empleados dejaron el lugar de las obras a finales de julio de 1990 que, a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudo sacar sus activos del Iraq. Mannesmann declaró que "el lugar de Taji fue totalmente destruido durante la guerra del Golfo".

2. Análisis y evaluación

195. En los párrafos 64 y 65 supra el Grupo ha expuesto los requisitos para demostrar una pérdida de bienes tangibles. El Grupo considera que Mannesmann no presentó pruebas suficientes para demostrar tal pérdida.

196. Mannesmann sentó como prueba de su pérdida de bienes materiales una lista que parece haber elaborado ella misma. Mannesmann no presentó pruebas tales como una copia del contrato, certificados del título de propiedad, recibos, facturas de compra, conocimientos de embarque, documentación de seguros, documentación de aduanas, listas de inventarios, registros de activos, contratos de compra o alquiler, documentación de transporte y otros documentos pertinentes emitidos antes del 2 de agosto de 1990. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Mannesmann indicó que no podía presentar la documentación requerida después de haber transcurrido "tanto tiempo".

197. El Grupo considera que Mannesmann no presentó pruebas suficientes de su propiedad de los activos ni del derecho a usarlos ni del valor de tales activos ni que se encontraban en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

3. Recomendación

198. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes tangibles.

B. Recomendación para Mannesmann

Cuadro 13

Indemnización recomendada para Mannesmann

| Elemento de la reclamación   | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                              | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdida de bienes materiales | 51.445             | Ninguna                   |
| Total                        | 51.445             | Ninguna                   |

199. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Mannesmann, el Grupo no recomienda indemnización.



IX. RECLAMACIÓN DE NEW TEL AVIV CENTRAL BUS STATION LIMITED

200. La sociedad New Tel Aviv Central Bus Station Limited ("Central Bus Station") es una empresa pública de responsabilidad limitada inscrita en el registro mercantil de Israel, que pide una indemnización de 8.245.000 dólares de los EE.UU. relativa a bienes generadores de ingresos, pagos indemnizatorios a arrendatarios, bienes inmobiliarios, pagos efectuados o socorro prestado a otros, pérdidas financieras y daño a la reputación.

Cuadro 14

Reclamación de Central Bus Station

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU) |
|------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Bienes generadores de ingresos                 | 2.600.00                              |
| Pagos indemnizatorios a arrendatarios          | 1.300.00                              |
| Bienes inmobiliarios                           | 290.000                               |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 2.075.00                              |
| Pérdidas financieras                           | 980.000                               |
| Daño a la reputación                           | 1.000.00                              |
| Total                                          | 8.245.00                              |

A. Bienes generadores de ingresos

1. Hechos y alegaciones

201. El proyecto para la New Tel Aviv Central Bus Station ("el proyecto") está situado en el centro de Tel Aviv, Israel. Según Central Bus Station, el proyecto comprende una zona de 230.000 m<sup>2</sup>, de los cuales 62.000 corresponden a zonas comerciales. La zona de tráfico del proyecto incluía una terminal central, carreteras, puentes, salones y pasillos de apeo para los pasajeros de los autobuses. Estaba concebido para absorber un millón de pasajeros a la semana, y contenía 1.500 tiendas, restaurantes, salas de cine y centros de entretenimiento.

202. El proyecto fue iniciado en 1967 por la empresa Kikar Levinsky Corporation ("KLC"). Tropezó con dificultades financieras que causaron la rescisión del proyecto de edificios. KLC entró en suspensión de pagos el 17 de septiembre de 1979. Central Bus Station adquirió el proyecto a los acreedores y la compra fue aprobada por el Tribunal Superior en julio de 1983. Posteriormente, hasta principios de 1988, "se dedicó a organizarse para renovar la construcción del proyecto".

203. Central Bus Station declaró que había celebrado contratos de arriendo y compra con posibles arrendatarios y compradores y se había comprometido a inaugurar el proyecto en abril de 1993. Se había ofrecido también a firmar contrato con quienes habían adquirido tiendas a KLC y se han comprometido a "entregarlas" en 1992.

204. Central Bus Station declaró que estaba trabajando en las fases de construcción del proyecto en Tel Aviv en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Según Central Bus Station, la invasión produjo una suspensión de las actividades de construcción durante un período de tres a cuatro meses. Central Bus Station declaró que varios de sus trabajadores

extranjeros se fueron de Israel. Durante este período, Central Bus Station indicó que la economía de Israel quedó casi paralizada a causa del "miedo y temor de la guerra".

205. Central Bus Station declaró que sufrió una pérdida de "cuatro meses de ingresos correspondientes al arriendo de las tiendas y los derechos de las cooperativas de transporte para uso de la NCBS por valor de 2.600.000 dólares, calculados a razón de 650.000 dólares por mes x cuatro meses". No está totalmente claro cuando comienza y termina el período de cuatro meses. El proyecto fue finalmente abierto al público el 17 de agosto de 1993.

## 2. Análisis y evaluación

206. Central Bus Station declaró que Israel fue dividido en varias zonas de riesgo a causa de "posibles ataques de cohetes". Central Bus Station declaró que Tel Aviv fue clasificada como zona de riesgo "A", que significa el mayor grado de riesgo.

207. Central Bus Station presentó una lista de los arrendatarios y una copia, como muestra, de la carta de uno de los arrendatarios en la que se indica la cantidad de indemnización a que tendría derecho en caso de demora. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Central Bus Station presentó copias de los contratos de arrendamiento correspondientes sólo a cuatro entidades. Estos contratos de arrendamiento llevan fecha de 19 de noviembre de 1991, 14 de febrero de 1993, 17 de agosto de 1993 y 15 de enero de 1996.

208. Central Bus Station había hecho referencia a la primera y la última página de cada contrato de alquiler y de compra en su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, pero no presentó los documentos correspondientes.

209. El Grupo considera que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes de los contratos de arrendamiento o de compra. Además, las pruebas presentadas no demuestran que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq causaran directamente las pérdidas declaradas, ya que todos los acuerdos presentados fueron firmados después del 2 de marzo de 1991.

## 3. Recomendaciones

210. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de bienes generadores de ingresos.

### B. Pagos indemnizatorios a arrendatarios

211. Central Bus Station pide una indemnización de 1,3 millones de dólares por los pagos indemnizatorios efectuados a arrendatarios. Esta pérdida se ha presentado como parte de la reclamación por "pagos efectuados o socorro prestado a terceros". Los pagos parecen derivarse de las demoras sufridas en la terminación del proyecto. Como consecuencia de tales demoras o atrasos, Central Bus Station declaró que había tenido que hacer pagos indemnizatorios a los arrendatarios. Las cantidades del caso parecen haberse calculado "tras negociaciones y acuerdos con los tenderos".

212. Central Bus Station presentó las demandas presentadas contra ella, "los acuerdos de avenencia" y las reclamaciones, como prueba de su responsabilidad jurídica. Estos documentos tenían por objeto ofrecer una muestra representativa de las reclamaciones presentadas contra ella.

Sin embargo, esos documentos no sirven para determinar el número y la naturaleza de las reclamaciones presuntamente formuladas contra Central Bus Station.

213. El Grupo no recomienda ninguna indemnización respecto de la reclamación por los presuntos pagos indemnizatorios efectuados a los arrendatarios, ya que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes de su responsabilidad jurídica ni tampoco presentó pruebas suficientes del pago.

#### C. Pérdidas de bienes inmuebles

214. Central Bus Station pide una indemnización de 290.000 dólares de los EE.UU. por el presunto costo de las reparaciones efectuadas en el proyecto. Central Bus Station afirmó que el proyecto que estaba construyendo se utilizó como refugio por los residentes locales durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esto, según Central Bus Station, causó daños al edificio que tuvo que ser objeto de reparaciones y trabajos de mantenimiento. Central Bus Station declaró que los daños fueron causados a las cajas de electricidad, el sistema del aire acondicionado y la fontanería. Los presuntos costos de esas reparaciones ascendieron en total a 290.000 dólares de los EE.UU.

215. Central Bus Station presentó una declaración jurada del gerente del proyecto sobre la situación del proyecto en aquella época, recortes de periódico y una videocinta, pero no presentó pruebas de los presuntos gastos. No se facilitaron las facturas y los recibos de los gastos presuntamente efectuados por Central Bus Station. El Grupo considera que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes de los costos declarados.

216. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas de bienes inmuebles.

#### D. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

##### 1. Hechos y alegaciones

217. Central Bus Station presentó dos reclamaciones relativas a lo que parecen ser costos de personal improductivo. En primer lugar, pide una indemnización de 1.775.000 dólares de los EE.UU. por el presunto pago de los salarios de sus empleados. Central Bus Station declaró que pagó a sus empleados sus salarios íntegros correspondientes a la mitad del mes de enero de 1991 y los salarios íntegros correspondientes a febrero y marzo de 1991. Según el reclamante, pagó el 80% de los salarios de abril de 1991, el 50% de los salarios de mayo de 1991, y el 30% de los salarios de junio de 1991.

218. Central Bus Station pide también una indemnización de 300.000 dólares de los EE.UU. por lo que califica de "gastos fijos". Estos gastos corresponden a "oficinas y asesores (inclusive asesores jurídicos, asesores de ingeniería, etc.) por una cantidad total estimada de 300.000 dólares de los EE.UU., con arreglo a un cálculo de 100.000 dólares de los EE.UU. mensuales x tres meses".

##### 2. Análisis y evaluación

219. Central Bus Station presentó una copia de su informe de costos de personal. Presentó también información relativa a determinadas entidades, llamadas "KAM Ltd" y "C.E.M. Special

Manpower Services Inc". Esta información consiste en avisos de pago que parecen corresponder al pago de salarios. Incluye también listas no traducidas. El Grupo considera que los documentos presentados no aportan la información requerida respecto de los empleados, que debe incluir datos sobre los apellidos, el nombre, el número de identificación del empleado, el número de identificación civil israelí o el número de permiso de residencia israelí, y el número de pasaporte con indicación del país expedidor. Además, no se explica de forma suficiente el nexo entre la propia empresa y las sociedades "KAM Ltd" y "C.E.M. Special Manpower Services Inc" que afirma que se pagó, ni se da una explicación de la relación entre las cantidades presuntamente pagadas a esas empresas y la cantidad que Central Bus Station reclama.

220. El Grupo considera también que Central Bus Station no presentó facturas y recibos de los presuntos gastos denominados "gastos fijos".

221. El Grupo considera que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes de los gastos declarados en relación con los salarios de los empleados y los "gastos fijos".

### 3. Recomendación

222. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por concepto de pagos efectuados o socorro prestado a terceros.

## E. Pérdidas financieras

### 1. Hechos y alegaciones

223. Central Bus Station pide una indemnización de 980.000 dólares de los EE.UU. por los intereses presuntamente pagaderos respecto de obligaciones que, según afirma, inscribió en la Bolsa de Valores de Tel Aviv. La información facilitada sobre este elemento de la reclamación es escasa. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Central Bus Station declaró que había emitido "40 millones de obligaciones" en la Bolsa de Valores de Tel Aviv que eran reembolsables a lo largo de un período de 14 años. Declaró que se obtuvo del público 42 millones de dólares de los EE.UU. La cantidad de intereses pagaderos por el período de los "cuatro meses de la guerra del Golfo", según afirma, ascendía a 980.000 dólares de los EE.UU.

### 2. Análisis y evaluación

224. Central Bus Station presentó una hoja de balance correspondiente a su informe financiero de fecha 30 de septiembre de 1993, que no facilita el análisis de la base de la reclamación. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, Central Bus Station presentó también copia de una parte del prospecto relativo a la mencionada emisión de obligaciones.

225. El Grupo considera que las pruebas presentadas por Central Bus Station no demuestran que cantidades se pagaron a los titulares de las obligaciones que correspondan a la cantidad reclamada de 980.000 dólares de los EE.UU. Central Bus Station no presentó pruebas de cómo se calculó la cantidad de 42 millones de dólares de los EE.UU. y no indicó el tipo de cambio ni dio una explicación adecuada de cómo había calculado el 7% como tipo efectivo de interés.

226. El Grupo considera que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes de las pérdidas declaradas ni de por qué esas pérdidas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

3. Recomendación

227. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por concepto de pérdidas financieras.

F. Daño a la reputación

228. Central Bus Station pide una indemnización de 1 millón de dólares de los EE.UU. por el "daño causado a la reputación de la empresa y otros daños indirectos". En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, Central Bus Station presentó un desglose de cómo calculó la cantidad reclamada. Había presentado una reclamación de 500.000 dólares de los EE.UU. por "el daño causado a la reputación de la empresa", que se basa en el hecho de no haber terminado el proyecto a tiempo. Central Bus Station declaró que había recibido "decenas de cartas coléricas de los arrendatarios".

229. En segundo lugar, Central Bus Station declaró también un declive de las ventas y de los alquileres de tiendas establecidas en el proyecto. Central Bus Station declaró que hubo que aumentar sus actividades de comercialización. Calculó que la pérdida ascendía a 300.000 dólares de los EE.UU. Central Bus Station alegó el daño causado a las relaciones de las sociedades con los contratistas y los proveedores como consecuencia de las demoras en los pagos y de las distintas acciones judiciales ejercitadas contra ella. Central Bus Station afirmó que su reputación profesional resultó perjudicada. Calculó el daño sufrido en 200.000 dólares de los EE.UU.

230. El Grupo considera que Central Bus Station no presentó pruebas suficientes que demostraran sus pérdidas ni la base del cálculo de esas pérdidas. Además, Central Bus Station no presentó pruebas suficientes que demostraran que las pérdidas declaradas fueran consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

231. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por concepto de daños a la reputación.

G. Recomendación para Central Bus Station

Cuadro 15

Indemnización recomendada para Central Bus Station

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                                | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Bienes generadores de ingresos                 | 2.600.000          | Ninguna                   |
| Pagos indemnizatorios a arrendatarios          | 1.300.000          | Ninguna                   |
| Bienes inmuebles                               | 290.000            | Ninguna                   |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 2.075.000          | Ninguna                   |
| Pérdidas financieras                           | 980.000            | Ninguna                   |
| Daño a la reputación                           | 1.000.000          | Ninguna                   |
| Total                                          | 8.245.000          | Ninguna                   |

232. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Central Bus Station, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.



X. RECLAMACIÓN DE MORANDO IMPIANTI I.I.M.C. S.p.A.

233. La empresa MORANDO IMPIANTI-Impianti per l'Industria dei materiali da Costr. S.p.A. ("Morando") es una sociedad de responsabilidad italiana escrita en el registro industrial italiano. Morando se especializa en los productos estructurales de arcilla. Pide una indemnización de 4.763.303 dólares de los EE.UU. (en adelante "dólares") por pérdidas contractuales, pérdidas de bienes muebles y pérdidas financieras.

#### Cuadro 16

##### Reclamación de Morando

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|----------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales     | 4.637.442                              |
| Pérdidas de bienes muebles | 23.181                                 |
| Pérdidas financieras       | 102.680                                |
| Total                      | 4.763.303                              |

#### A. Pérdidas contractuales

##### 1. Hechos y alegaciones

234. Morando declaró que a "principios de 1984" celebró un contrato con el Ministerio Iraquí de Industria y Minerales para el suministro de servicios de mantenimiento y asistencia técnica para los proyectos de Salah-El-Deen y Diwaneyiah, en el Iraq. Morando afirmó que suministró piezas de repuesto por un valor total de 5.471.837 dólares entre 1987 y junio de 1990. Con arreglo a los términos del contrato, el 15% del precio de compra era pagadero "a la vista, contra la presentación de la documentación de transporte". Según los cálculos de Morando, el 15% de las piezas de repuestos suministradas ascendían a 767.557 dólares de los EE.UU. El restante 85% era pagadero "a los 24 meses del conocimiento de embarque" y representaba una cantidad de 4.704.280 dólares de los EE.UU.

235. Morando declaró que, en mayo de 1990, concertó un "nuevo plan de pago por valor de 1.263.000 dólares propuesto por el Comité Financiero del Ministerio de Industria y que abarcaba casi la totalidad de los pagos vencidos para entonces". Con arreglo al nuevo plan de pago, los pagos habían de hacerse en plazos a partir de mayo de 1990. Morando recibió cierto número de pagos por un valor total de 404.401 dólares en el período de mayo de 1990 a 3 de julio de 1990. Se recibieron otros pagos después del 3 de julio de 1990. Morando afirmó que la cantidad pendiente ascendía a 4.637.442 dólares de los EE.UU.

##### 2. Análisis y evaluación

236. El Grupo considera que, a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Morando tenía un contrato con el Iraq.

237. En una carta de pormenorización de la reclamación se pidió específicamente a Morando que diera detalles de las fechas exactas de la entrega de las piezas de repuesto. Morando no indicó las fechas exactas de la entrega sino que se remitió a copias de facturas, cartas

irrevocables de crédito y mensajes y recordatorios en télex. Los documentos presentados reflejaban que las entregas tuvieron lugar antes del 2 de mayo de 1990. Morando no presentó pruebas suficientes que demostrara que alguna o algunas de las entregas se produjeran después del 2 de mayo de 1990.

238. Aunque estas deudas estaban cubiertas en partes por un acuerdo de pago diferido, el Grupo considera que el acuerdo de pago diferido no tenía el efecto de novación de la deuda. El Grupo considera que las reclamaciones correspondientes a esas pérdidas, por tanto, quedan fuera de la competencia de la Comisión.

### 3. Recomendación

239. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

#### B. Pérdidas de bienes muebles

240. Morando pide una indemnización de 23.181 dólares por las pérdidas declaradas de bienes muebles. Morando facilitó pocos detalles relativos a este elemento particular de sus reclamación, aparte de indicar la cuantía de la pérdida declarada en su relación de daños y perjuicios en el formulario de reclamación "E". Morando afirmó que "los automóviles y los bienes muebles de nuestra filial son inutilizables y están confiscados".

241. Morando presentó dos facturas relativas a la compra de vehículos de motor y un documento relativo a su presunta confiscación. Morando no presentó pruebas tales como certificado del título de propiedad, recibos, conocimientos de embarque, documentación de seguros, registros de aduanas, lista de inventarios, registro de activos, acuerdos de compra o alquiler, documentación de transporte y otros documentos pertinentes emitidos antes del 2 de agosto de 1990.

242. El Grupo considera que Morando no presentó pruebas suficientes de su título de propiedad de los bienes ni del derecho a usarlos, ni de que los bienes estuvieran en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990. Además, el Grupo considera que la pérdida declarada de bienes muebles no es indemnizable, ya que Morando no demostró de qué manera la confiscación alegada de sus activos por el Gobierno del Iraq fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

243. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas de bienes muebles.

#### C. Cuenta bancaria en el Iraq

244. Morando pide una indemnización de 102.680 dólares relativa a una cuenta bancaria en el Banco Rafidain.

245. Morando presentó una copia de un estado bancario del Rafidain Bank de fecha 30 de noviembre de 1990. El Grupo considera que Morando no presentó pruebas suficientes que demostraran la titularidad de la cuenta bancaria ni de que los fondos depositados en la cuenta fueran confiscados, retirados, robados o destruidos y, por tanto, de cómo sufriera la pérdida. Además, el Grupo no demostró por qué las pérdidas sufridas, si las hubo, fueron causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

246. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas sufridas en la cuenta bancaria.

D. Recomendación para Morando

Cuadro 17

Indemnización recomendada para Morando

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales     | 4.637.442          | Ninguna                   |
| Pérdidas de bienes muebles | 23.181             | Ninguna                   |
| Pérdidas financieras       | 102.680            | Ninguna                   |
| Total                      | 4.763.303          | Ninguna                   |

247. Basándose en sus conclusiones respecto de la reclamación de Morando, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

XI. RECLAMACIÓN DE V.I.P.P. S.p.A.

248. La empresa V.I.P.P. S.p.A. ("VIPP") es una entidad pública inscrita en el registro industrial italiano que pide una indemnización de 547.000.000 liras italianas (471.836 dólares) por la pérdida de bienes muebles en el Iraq.

Cuadro 18

Reclamación de VIPP

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|----------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas de bienes muebles | 471.836                                |
| Total                      | 471.836                                |

249. En su respuesta a la carta de pormenorización de la reclamación, VIPP incluyó una reclamación adicional relativa a los pagos efectuados o socorro prestado a terceros que, según ella, ascendían a 9.040 dólares. El Grupo sólo ha considerado las pérdidas contenidas en la reclamación original, excepto en los casos en que esas pérdidas fueron retiradas o reducidas por VIPP.

A. Pérdidas de bienes muebles

1. Hechos y alegaciones

250. VIPP había celebrado un acuerdo de subcontrata el 27 de febrero de 1989 para suministrar pilotes de cimentación a la estación Youssifiyah, en el Iraq. La ejecución de las obras requirió que VIPP importara temporalmente equipo. VIPP declaró haber terminado una porción de su contrato en el Iraq y que parte del equipo iba a ser cargado para exportarlo desde el Iraq el 7 de agosto de 1990. El resto del equipo estaba siendo preparado para exportarlo al término de la porción respectiva del contrato el 20 de agosto de 1990.

251. VIPP declaró que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990 impidió la reexportación de su equipo del Iraq.

2. Análisis y evaluación

252. Los requisitos para demostrar una reclamación por pérdidas de bienes muebles han sido expuestos por el Grupo en los párrafos 64 y 65.

253. VIPP ha presentado conocimientos de embarque y varios documentos no traducidos que parecen referirse a los conocimientos de embarque. VIPP ha presentado también varios documentos en los que figura el nombre de la otra parte contratante, pero no explica su derecho a pedir indemnización respecto de esos bienes muebles. También presentó una copia no traducida que parece ser un contrato. VIPP no presentó pruebas tales como certificado del título de propiedad, recibos, facturas de compra, documentación de seguros, registros de aduanas, listas de inventarios, registros de activos, acuerdos de compra o alquiler, documentación de transportes y otros documentos pertinentes emitidos antes del 2 de agosto de 1990.

254. El Grupo considera que VIPP no presentó pruebas suficientes de su título de propiedad de los bienes ni del derecho a usarlos, ni de que los bienes estuvieran en el Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

3. Recomendación

255. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas de bienes muebles.

B. Recomendación para VIPP

Cuadro 19

Indemnización recomendada para VIPP

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas de bienes muebles | 471.836            | Ninguna                   |
| Total                      | 471.836            | Ninguna                   |

256. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de VIPP, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.



XII. RECLAMACIÓN DE NAZIR AND COMPANY (PRIVATE) LIMITED

257. La empresa Nazir and Company (Private) Limited ("Nazir"), es una sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el registro industrial del Pakistán, que pide una indemnización de 671.581 dinares iraquíes (2.243.080 dólares de los EE.UU.) por la pérdida de bienes muebles y dinero en efectivo en su cuenta bancaria.

Cuadro 20

Reclamación de Nazir

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|----------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas de bienes muebles | 1.881.475                              |
| Pérdidas financieras       | 361.605                                |
| Total                      | 2.243.080                              |

A. Pérdidas de bienes muebles

1. Hechos y alegaciones

258. Nazir pide una indemnización de 563.316 dinares iraquíes (1.881.475 dólares de los EE.UU.) por pérdidas de bienes muebles. La pérdida declarada corresponde a equipo pesado de construcción, vehículos, herramientas, equipo mobiliario y aparatos, que Nazir presuntamente dejó en el lugar de las obras cuando evacuó el Iraq.

259. Nazir afirmó que, en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, había estado trabajando en tres proyectos diferentes en el Iraq como subcontratista. Los tres proyectos correspondían a un proyecto de carretera, un proyecto de red de cable telefónica y un proyecto de línea de transmisión.

260. Nazir declaró que sus activos en el Iraq quedaron en el país bajo guarda cuando sus empleados evacuaron el Iraq. Nazir no presentó mas información ni documentación que demostrara la evacuación de sus empleados. Nazir llegaba a la conclusión de que su maquinaria había sido tomada por el ejército iraquí o robada.

261. Como prueba de sus pérdidas, Nazir presentó una lista de activos tomada de sus cuentas. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, incluyó también el estado de cuentas correspondiente al ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 1989, así como copias de los tres acuerdos de subcontrata.

2. Análisis y evaluación

262. El Grupo ha expuesto en los párrafos 64 y 65 supra los requisitos para demostrar una reclamación por pérdidas de bienes muebles. El Grupo considera que Nazir no presentó pruebas suficientes para demostrar esas pérdidas.

263. El Grupo considera que Nazir no presentó pruebas suficientes de su título de propiedad sobre los bienes ni del derecho a usarlos, ni del valor y presencia de los bienes muebles situados en el Iraq. Además, el Grupo considera que Nazir no presentó pruebas de la evacuación de sus empleados del Iraq.

3. Recomendación

264. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas de bienes muebles.

B. Cuenta bancaria en el Iraq

265. Nazir pide una indemnización de 108.265 dinares iraquíes (361.605 dólares de los EE.UU.) por la presunta pérdida de un depósito de dinero en efectivo en el Rafidain Bank.

266. Nazir presentó una copia de un estado de cuentas en el Rafidain Bank que está en parte en árabe y en parte es ilegible. El Grupo considera que Nazir no presentó pruebas documentales suficientes que demostraran su titularidad de la cuenta bancaria ni de que los fondos depositados en la cuenta fueran confiscados, retirados, robados o destruidos y, por tanto, de cómo sufrió la pérdida. Además, el Grupo considera que Nazir no demostró que las pérdidas presuntamente sufridas fueran causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

267. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas en la cuenta bancaria.

C. Recomendación para Nazir

Cuadro 21

Indemnización recomendada para Nazir

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas de bienes muebles | 1.881.475          | Ninguna                   |
| Pérdidas financieras       | 361.605            | Ninguna                   |
| Total                      | 2.243.080          | Ninguna                   |

268. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Nazir, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.



### XIII. RECLAMACIÓN DE NAFTOBUDOWA HOLDING COMPANY

269. La empresa de ingeniería y mantenimiento de la construcción, denominada NAFTOBUDOWA Holding Company ("Naftobudowa") es una sociedad mixta por acciones polaca. Naftobudowa pide una indemnización de 4.643.401 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales relativas a facturas impagadas, lucro cesante, costos de evacuación, intereses y costos de preparación de la reclamación.

Cuadro 22

Reclamación de Naftobudowa

| Elemento de la reclamación              | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales                  | 1.702.610                              |
| Lucro cesante                           | 2.657.942                              |
| Costos de evacuación                    | 104.257                                |
| Intereses                               | (--)                                   |
| Costos de preparación de la reclamación | 178.592                                |
| Total                                   | 4.643.401                              |

A. Pérdidas contractuales

1. Hechos y alegaciones

270. Naftobudowa pide una indemnización de 1.702.610 dólares de los EE.UU. por pérdidas contractuales resultantes de tres contratos. Naftobudowa afirmó que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq causó la suspensión de las obras de cada uno de los contratos. Naftobudowa indicó que los expertos no pudieron salir del Iraq por que las autoridades iraquíes se negaron a concederles visados de salida hasta diciembre de 1990. Según Naftobudowa, las autoridades iraquíes continuaron pagando la porción en dinares iraquíes de las obras facturadas, pero comenzaron a incurrir en mora respecto de las cantidades transferibles en dólares de los EE.UU.

a) Contrato de Daura-Basra

271. El 25 de febrero de 1989 Naftobudowa celebró un contrato (el "contrato de Daura-Basra") con el Ministro del Petróleo, República del Iraq, Establecimiento Estatal del Conducto, de Daura. Este contrato tenía por objeto el suministro de 60 especialistas polacos para el funcionamiento y mantenimiento de la industria petrolera. El valor total del contrato Daura-Basra ascendía a 10.189.392 dólares de los EE.UU.

272. Los pagos pendientes respecto de facturas enviadas desde mayo de 1990 a diciembre de 1990 ascendían a 1.295.047 dólares de los EE.UU.

b) Contrato de Baiji

273. El 7 de marzo de 1989 Naftobudowa celebró un contrato con el Ministerio del Petróleo, República del Iraq, Refinería del Norte, Baiji (el "contrato de Baiji") para el suministro de 65 especialistas polacos. Con arreglo al contrato, los expertos polacos habían de asumir

funciones operacionales y de mantenimiento en la refinería de Baiji. El contrato se prorrogó hasta el 3 de marzo de 1991 con arreglo a una adición al contrato original de fecha 16 de junio de 1990, aunque el número de expertos se redujo a 49. El valor del contrato prorrogado ascendía a 1.509.950 dólares de los EE.UU.

274. Las pérdidas reclamadas por el período de junio de 1990 a diciembre de 1990 correspondían a facturas presuntamente impagadas por trabajos realizados y vacaciones retribuidas por un valor de 256.847 dólares de los EE.UU.

c) Contrato del proyecto New Tyre (Najaf)

275. El 10 de mayo de 1989 Naftobudowa celebró un contrato con el Comité del proyecto New Tyre, Ministerio de Industria (el contrato del proyecto "New Tyre"). Entre los 60 especialistas había ingenieros y técnicos que han de trabajar en el lugar de la fábrica de Najaf Tyre. El valor del contrato ascendía 2.439.024 dólares de los EE.UU.

276. Naftobudowa declaró una pérdida correspondiente a las facturas presuntamente impagadas y a las vacaciones retribuidas por el período de junio de 1990 a septiembre de 1990, por un valor de 150.716 dólares de los EE.UU.

2. Análisis y evaluación

277. El Grupo considera que, a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Naftobudowa tenía contratos con el Iraq respecto de los contratos de Daura-Basra, Baiji y el proyecto de New Tyre.

278. En lo que respecta a los contratos de Daura-Basra, Baiji y el proyecto de New Tyre, el Grupo considera que Naftobudowa seguía proporcionando servicios en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990. En consecuencia, estas reclamaciones corresponden a prestaciones efectuadas del 2 de mayo de 1990 al 31 de diciembre de 1990 y caen dentro de la competencia de la Comisión.

279. En lo que respecta al contrato de Daura-Basra, al contrato de Baiji y al contrato del proyecto New Tyre, Naftobudowa presentó copias de los contratos, copias de facturas, copias de las hojas de jornales devengados y copias de la correspondencia con el Ministerio del Petróleo y el Ministerio de Industria. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, Naftobudowa respondió que la remuneración de sus especialistas se efectuaba sobre la base de los salarios por hora cobrados por los especialistas. En consecuencia, se expedían facturas sobre la base de las hojas de jornales devengados.

280. El Grupo considera que Naftobudowa presentó pruebas suficientes para demostrar la cantidad adeudada de 1.278.097 dólares resultante del contrato de Daura-Basra, el contrato de Baiji y el contrato del proyecto de New Tyre.

3. Recomendación

281. El Grupo recomienda una indemnización de 1.278.097 dólares por pérdidas contractuales.

#### B. Pérdida de ingresos

282. Naftobudowa pide una indemnización de 2.657.942 dólares por la presunta pérdida de ingresos. La presunta pérdida de ingresos declarada se calculó sobre la base de la "reducción del período de ejecución de parte del contrato especificado... que privó a Naftobudowa de los ingresos previstos". La pérdida declarada con respecto a cada uno de los contratos es la siguiente:

- i) contrato de Daura-Basra: 1.873.950 dólares;
- ii) contrato de Baiji: 377.488 dólares; y
- iii) contrato del proyecto New Tyre: 406.504 dólares.

283. Naftobudowa no presentó ninguna prueba de los costos directos derivados de cada contrato, ni prueba del margen de beneficios que podía haber ganado en cada contrato. El Grupo considera que Naftobudowa no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida de ingresos.

284. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de ingresos.

#### C. Pérdidas de evacuación

285. Naftobudowa pide una indemnización de 104.257 dólares por los costos de evacuar a sus empleados del Iraq. Naftobudowa declaró que en 1989-1990, tenía más de 300 empleados en el Iraq. Con arreglo a los contratos, las autoridades iraquíes estaban obligadas a pagar el transporte de los trabajadores a Polonia.

286. El Grupo considera que Naftobudowa no presentó pruebas detalladas suficientes respecto de los empleados que presuntamente evacuó. Debería haberse facilitado la siguiente información respecto de cada empleado: apellidos, nombre, número de identificación, número de permiso de residencia iraquí, número de pasaporte y país emisor del pasaporte. No se presentaron las copias de la nómina de pago del personal de Naftobudowa correspondiente al período relativo a la reclamación (tanto antes como después del 2 de agosto de 1990).

287. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por costos de evacuación.

#### D. Intereses

288. En cuanto a la cuestión de los intereses, el Grupo se remite a los párrafos 19 y 20 del presente informe.

#### E. Costos de preparación de la reclamación

289. Naftobudowa pide una indemnización de 178.592 dólares por los costos declarados de preparación de la reclamación. En una carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Grupo fue notificado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de que el Consejo de Administración se propone resolver la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones en una fecha

futura. En consecuencia, el Grupo no toma ninguna decisión respecto a la reclamación de Naftobudowa por esos costos.

F. Recomendación para Naftobudowa

Cuadro 23

Indemnización recomendada para Naftobudowa

| Elemento de la reclamación              | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|-----------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                         | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales                  | 1.702.610          | 1.278.097                 |
| Pérdidas de ingresos                    | 2.657.942          | Ninguna                   |
| Costos de evacuación                    | 104.257            | Ninguna                   |
| Intereses                               | (--)               | (--)                      |
| Costos de preparación de la reclamación | 178.592            | (--)                      |
| Total                                   | 4.643.401          | 1.278.097                 |

290. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Naftobudowa, el Grupo recomienda una indemnización de 1.278.097 dólares.



XIV. RECLAMACIÓN DE SÖRMAŞ SÖĞÜT REFRAKTER MALZEMELERİ AŞ

291. La empresa Sörmaş Söğüt Refrakter Malzemeleri Aş ("Sörmaş") es una sociedad inscrita en el registro mercantil turco cuya actividad empresarial comprende la producción de materiales refractarios. Sörmaş pide una indemnización de 85.839 dólares por pérdidas contractuales.

Cuadro 24

Reclamación de Sörmaş

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|----------------------------|----------------------------------------|
| Pérdidas contractuales     | 85.839                                 |
| Total                      | 85.839                                 |

A. Pérdidas contractuales

292. Sörmaş celebró un acuerdo para suministrar a la Empresa Estatal Iraquí del Cemento, Bagdad, materiales refractarios para sus hornos giratorios de cemento. Sörmaş no presentó una copia del contrato. Las fechas que constan en una carta de crédito presentada por Sörmaş parecen indicar que el contrato se celebró en diciembre de 1988.

293. La carta de crédito hacía referencia a lo que parece ser una fecha de entrega e indica "el 10.7.1989 a más tardar". Sörmaş declaró que las mercaderías se entregaron al comprador y que recibió el 90% del precio de compra con arreglo a los términos de la carta de crédito. Sörmaş reconoció que la cantidad pendiente debería haberse pagado en 1989.

294. El Grupo considera que, a los efectos de la cláusula "anteriores al" del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Sörmaş tenía un contrato con el Iraq.

295. El Grupo considera que las pérdidas contractuales declaradas por Sörmaş corresponden totalmente a servicios prestados antes del 2 de mayo de 1990. En consecuencia, la reclamación por pérdidas contractuales queda fuera de la competencia de la Comisión.

296. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por pérdidas contractuales.

B. Recomendación para Sörmaş

Cuadro 25

Indemnización recomendada para Sörmaş

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdidas contractuales     | 85.839             | Ninguna                   |
| Total                      | 85.839             | Ninguna                   |

297. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Sörmaş, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

XV. RECLAMACIÓN DE CLEVELAND BRIDGE AND  
ENGINEERING MIDDLE EAST (PVT) LTD

298. La empresa Cleveland Bridge and Engineering Middle East (Private) Limited ("Cleveland") es una sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el registro mercantil de los Emiratos Árabes Unidos, que se dedica a la fabricación y construcción de estructuras de acero. Cleveland pide una indemnización de 21.987.416 dinares de los Emiratos Árabes Unidos (5.989.490 dólares) por lucro cesante y por pérdidas relativas a la recuperación de los gastos generales y al costo de gastos de capital.

Cuadro 26

Reclamación de Cleveland

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|----------------------------|----------------------------------------|
| Lucro cesante              | 5.989.490                              |
| Total                      | 5.989.490                              |

A. Lucro cesante

299. El 25 de julio de 1990 Cleveland firmó un subcontrato (el "subcontrato") con la empresa mixta turca (BMB Soyteck, Soyut, Yapi Merkezi y Guris) ("TJV") para el diseño, preparación de dibujos, suministro, fabricación, pintura y entrega de aproximadamente 18.025 toneladas de estructuras de acero por un valor de 75.542.775 dinares iraquíes para el proyecto de central eléctrica de Sabiya en Kuwait (el "proyecto").

300. Tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990, se pararon todas las obras del proyecto. Cleveland declaró que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudo continuar el subcontrato y lo que le ocasionó lucro cesante y pérdidas relativas a la recuperación de gastos generales al costo de los gastos de capital.

301. El Grupo observa que, con arreglo a los términos del subcontrato, la aprobación del propietario del proyecto, a saber: el Ministerio de Electricidad y Agua de Kuwait y la aprobación del Consejo de Administración de TJV se requerían antes de que el subcontrato fuera obligatorio. Cleveland no presentó pruebas de que tales aprobaciones se hubieran otorgado.

302. El Grupo considera que Cleveland no demostró que tuviera una relación contractual vigente al 2 de agosto de 1990.

303. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por lucro cesante, gastos de capital y recuperación de gastos generales.

B. Recomendación para Cleveland

Cuadro 27

Indemnización recomendada para Cleveland

| Elemento de la reclamación | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|----------------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Lucro cesante              | 5.989.490          | Ninguna                   |
| Total                      | 5.989.490          | Ninguna                   |

304. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación Cleveland Bridge, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.



## XVI. RECLAMACIÓN DE DAL-STERLING GROUP PLC

305. La empresa Dal-Sterling Group PLC ("Dal-Sterling") es una sociedad pública de responsabilidad limitada inscrita en el registro mercantil del Reino Unido. Dal-Sterling pide una indemnización de 140.751 libras esterlinas (267.587 dólares) por pérdida de ingresos, pagos efectuados o socorro prestado a terceros, y pérdidas financieras.

Cuadro 28

Reclamación de Dal-Sterling

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada<br>(dólares EE.UU.) |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Pérdida de ingresos                            | 162.192                                |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 26.591                                 |
| Pérdidas financieras                           | 78.804                                 |
| Total                                          | 267.587                                |

A. Pérdida de ingresos

1. Hechos y alegaciones

306. Dal-Sterling pide una indemnización de 85.313 libras esterlinas (162.192 dólares) correspondientes a la pérdida de ingresos en forma de honorarios. Dal-Sterling había celebrado un contrato en el Iraq con Biwarer International Construction Limited ("BIC") el 15 de septiembre de 1989 para asesorar el contrato de la BIC relativo al suministro de servicios para la construcción del contrato de abastecimiento de agua del ferrocarril de Akashat ("Proyecto Akashat") en el Iraq. Con arreglo al contrato, Dal-Sterling había de preparar y negociar las pretensiones contractuales de BIC respecto del proyecto Akashat. El director de operaciones de Dal-Sterling (el "empleado") hizo varias visitas al Iraq para negociar con el empleador de la BIC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Iraq (el "Ministerio"). La última visita fue el 31 de julio de 1990, cuando el empleado visitó Bagdad para continuar las negociaciones con el Ministerio. El empleado de Dal-Sterling había de regresar a su oficina en París antes del 2 de agosto de 1990. El empleado permaneció detenido en el Iraq del 2 de agosto de 1990 al 10 de diciembre de 1990. Al volver a su hogar, el empleado sufría presuntamente de "agotamiento nervioso" y tomó permiso para ausentarse del trabajo. Según se afirma, el empleado no reanudó sus funciones hasta principios de febrero de 1991.

307. Dal-Sterling afirmó que su empleado tenía también la función especial de contactar a los clientes francófonos de Dal-Sterling, ya que era la única persona al nivel de gestión superior en Dal-Sterling que hablaba fluidamente francés. A causa de la detención de su empleado, Dal-Sterling afirmó que no pudo atender debidamente al sector francófono de sus clientes y que, por consiguiente, perdió negocios con muchos de esos clientes. Según Dal-Sterling, el efecto de la pérdida del sector del mercado francófono de Dal-Sterling fue observable en 1991. Dal-Sterling declaró que los trabajos que devengaban honorarios disminuyeron en comparación con 1989 y los primeros siete meses de 1990.

308. Dal-Sterling calculó que los honorarios perdidos desde el 2 de agosto de 1990 a finales de diciembre de 1991 representaban en total 16,8 meses. Dal-Sterling calculó la pérdida de honorarios sobre la base de los honorarios obtenidos en los 12 meses anteriores a la detención y multiplicando esa cantidad por 16,8 meses. A continuación, Dal-Sterling dedujo de esta cantidad el salario reclamado respecto del empleado.

## 2. Análisis y evaluación

309. Dal-Sterling presentó copias de las hojas de sueldos devengados y un análisis en apoyo de su reclamación por la pérdida de ingresos de honorarios. Dal-Sterling declaró que no podía presentar copias de contratos específicos, ya que ya no estaban disponibles en sus archivos.

310. Dal-Sterling presentó los presupuestos correspondientes a 1989 y 1991. En una carta de pormenorización de la reclamación, se pidió a Dal-Sterling que presentara copias de los cálculos originales de los ingresos de honorarios respecto de cada proyecto por los que se reclama pérdida de ingresos de honorarios, y todas las revisiones de esos cálculos efectuadas durante los proyectos. Dal-Sterling indicó que los honorarios correspondientes a los distintos proyectos no estaban disponibles.

311. En su respuesta a una carta de pormenorización de la reclamación, Dal-Sterling afirmó que no podía "enumerar y presentar pruebas documentales de las tareas potenciales individuales y específicas ni de los clientes "perdidos" durante la ausencia del Sr. Smith de la oficina de París. Lo que se reclama es la pérdida general de ingresos de honorarios durante el período de agosto de 1990 a diciembre de 1991".

312. El Grupo considera que Dal-Sterling no presentó pruebas suficientes para demostrar su pérdida de ingresos.

## 3. Recomendación

313. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por la pérdida de ingresos.

### B. Pagos efectuados o socorro prestado a terceros

#### 1. Hechos y alegaciones

314. Dal-Sterling pide una indemnización relativa a los pagos salariales por valor de 12.334 libras esterlinas (23.448 dólares). Afirmó que un empleado estuvo detenido en el Iraq del 9 de agosto de 1990 al 10 de diciembre de 1990 por un período de 124 días. El empleado estuvo presuntamente detenido en el lugar del proyecto de Akashat durante todo el tiempo de su detención. Dal-Sterling declaró que, aunque el empleado estuvo en el lugar de las obras, no pudo ser productivo, ya que había terminado su tarea particular y de hecho tenía que salir del Iraq antes del 2 de agosto de 1990.

315. Al regresar al hogar, el empleado presuntamente no se reincorporó a sus funciones hasta fines de febrero de 1991 a causa del "agotamiento nervioso", durante otro período adicional de 52 días. Dal-Sterling declaró que continuó pagando al empleado su sueldo y los gastos relacionados con el empleo, tales como la pensión y asistencia médica, durante este período, por un valor de 23.511 libras esterlinas. Dal-Sterling recibió un pago ex gratia de BIC por un valor

total de 11.177 libras esterlinas como "honorarios por disponibilidad" durante el período de detención. Dal-Sterling afirmó que su cliente no estaba obligado a hacer ese pago. Por tanto, Dal-Sterling declara una pérdida por pagos salariales de 12.334 libras esterlinas.

316. Dal-Sterling presentó también una reclamación por los pagos presuntamente efectuados a la esposa del empleado por valor de 1.653 libras esterlinas (3.143 dólares). Estos pagos correspondían a los reembolsos de los gastos presuntamente efectuados por ella al tratar de obtener la liberación de su marido.

## 2. Análisis y evaluación

317. Dal-Sterling presentó el número de pasaporte expedido en 1978 y parte de la documentación de la nómina de pago del empleado. Como prueba de la detención, Dal-Sterling presentó copia de la correspondencia mantenida entre ella y el Ministerio Británico de Asuntos Exteriores y del Commonwealth y una declaración jurada en la que se confirmaba la detención en el Iraq. Sin embargo, Dal-Sterling no presentó pruebas médicas relativas a la incapacidad del empleado para reincorporarse al trabajo hasta el 1º de febrero de 1991.

318. El Grupo considera que los pagos retenidos efectuados por Dal-Sterling durante el período de detención del 9 de agosto de 1990 al 10 de diciembre de 1990 son en principio indemnizables. Sin embargo, Dal-Sterling no presentó copia de la documentación de la nómina de pago relativa a ese período. En lo que respecta al resto de la reclamación por el pago del salario, el Grupo considera que Dal-Sterling no presentó pruebas suficientes de la presunta incapacidad del empleado para trabajar después de ser liberado de la detención. En lo que respecta a la reclamación relativa a los gastos presuntos de la esposa, Dal-Sterling presentó varios recibos, pero no presentó pruebas del reembolso de esos gastos.

## 3. Recomendación

319. El Grupo no recomienda ninguna indemnización por los pagos efectuados o el socorro prestado a terceros.

### C. Pérdidas financieras

320. Dal-Sterling pide una indemnización de 41.451 libras esterlinas (78.804 dólares de los EE.UU.) por las pérdidas relativas a gastos financieros presuntamente efectuados en su banco comercial por el suministro de un servicio de sobregiro. Dal-Sterling afirmó que, desde el 9 de agosto de 1990 hasta el momento presente (la relación de daños y perjuicios es de fecha 14 de febrero de 1994 y Dal-Sterling calculó sus pérdidas hasta esa fecha), sufrió pérdidas y efectuó gastos relativos a su reclamación. Este elemento de la pérdida se calcula basándose en las cantidades que Dal-Sterling declaró como pérdidas ante esta Comisión. En consecuencia, alegó que había incurrido en gastos por valor de 41.451 libras esterlinas correspondientes a los servicios de sobregiro.

321. Dal-Sterling presentó una lista de sus cálculos y de su informe anual correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1991 como prueba de la pérdida declarada. Sin embargo, no presentó pruebas suficientes de los costos asumidos por el sobregiro correspondientes a elementos específicos de la pérdida ni prueba del pago correspondiente a esos

elementos de la pérdida. El Grupo considera que Dal-Sterling no presentó pruebas suficientes en apoyo de su reclamación por pérdidas financieras. En consecuencia, el Grupo no recomienda ninguna indemnización por las pérdidas financieras declaradas.

D. Recomendación para Dal-Sterling

Cuadro 29

Indemnización recomendada para Dal-Sterling

| Elemento de la reclamación                     | Cantidad reclamada | Indemnización recomendada |
|------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
|                                                | (Dólares EE.UU.)   |                           |
| Pérdida de ingresos                            | 162.192            | Ninguna                   |
| Pagos efectuados o socorro prestado a terceros | 26.591             | Ninguna                   |
| Pérdidas financieras                           | 78.804             | Ninguna                   |
| Total                                          | 267.587            | Ninguna                   |

322. Sobre la base de sus conclusiones respecto de la reclamación de Dal-Sterling, el Grupo no recomienda ninguna indemnización.

## XVII. RECOMENDACIÓN

323. Sobre la base de cuanto antecede, el Grupo recomienda que se paguen las siguientes cantidades para indemnizar las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como resultado de la invasión y ocupación ilícita de Kuwait por el Iraq:

- a. China Metallurgical Construction Corporation: 334.912 dólares de los EE.UU.;
- b. Erection and Industrial Services Corporation: ninguna indemnización;
- c. Eman Establishment For Contracting Nan Tawfik Boules: ninguna indemnización;
- d. El-Tadamone El-Araby Company For Contracting: ninguna indemnización;
- e. Lindner Aktiengesellschaft: ninguna indemnización;
- f. Mannesmann Demag Hüttentechnik: ninguna indemnización;
- g. The New Tel Aviv Central Bus Station Limited: ninguna indemnización;
- h. MORANDO IMPIANTI-Impianti per L'Industria dei materiali da Constr. S.p.A.: ninguna indemnización;
- i. VIPP S.p.A.: ninguna indemnización;
- j. Nazir and Company (Private) Limited: ninguna indemnización;
- k. Construction Engineering and Maintenance, NAFTOBUDOWA Holding Company: 1.278.097 dólares de los EE.UU.;
- l. Sörmaş Söğüt Refrakter Malzemeleri AŞ: ninguna indemnización;
- m. Cleveland Bridge and Engineering Middle East (Private) Limited: ninguna indemnización;
- n. Dal-Sterling Group PLC: ninguna indemnización.

Ginebra, 13 de diciembre de 1999

(Firmado): Sr. Werner Melis  
Presidente

(Firmado): Sr. David Mace  
Comisionado

(Firmado): Sr. Sompong Sucharitkul  
Comisionado